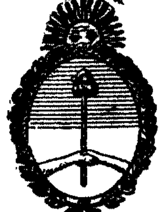
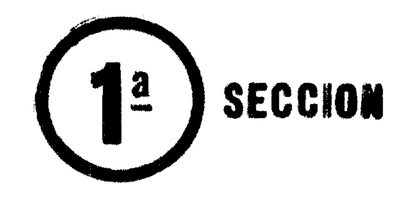


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 12 de agosto de 1971

NUMERO **22.236**

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

Jose Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1971 (68 páginas)

Sumario Numérico

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Régimen de ingreso y promoción del personal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

CON la sanción de la Ley Nº 19.105, por la que se derogó el artículo 11 de la Ley 17.343, se cumplimento la plena vigencia de las normas estatutarias y escalafonarias para el ingreso y promoción del personal.

La medida debe ser acompañada de otras que coadyuven al proceso de normalización de los derechos de los agentes de la Administración Pública Nacional, a la vez que aseguren para el Estado, la permanencia y continuidad de la prestación de los servicios.

Por ello, sin perjuicio de aquellas que es oportuno tomar para lograr una efectiva actualización de los sistemas de concursos y pruebas de selección que aseguren la mayor selectividad por aumento de concurrencia y a la vez agiliten el reclutamiento del personal necesario; es preciso extender la posibilidad de ingresos cuando razones especiales y de carácter circunstancial, que hagan a la conducción de los planes de gobierno, así lo requieran, los que no generarán todos los derechos que tiene el personal escalafonado.

Ello permitirá cumplir con todos los requisitos de selección para el ingreso al plantel permanente, sin afectar la prestación de servicios hasta tanto se concreten las designaciones de los mejores clasificados en la selección o concurso respectivo.

El proyecto de ley que se eleva a consideración de Vuestra Excelencia, se dirige al fin enunciado, al dar mayor amplitud a la aplicación del artículo 10 del Decreto 9.530|58 ratificado por Ley 14.794; y a la vez, al limitar los derechos del personal que ingreso por esta vía de excepción. Por este medio se asegurará el servicio, y se garantizará plenamente el derecho a la carrera administrativa del personal permanente, a la que podrá accederse por los niveles que correspondan a la capacidad del seleccionado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.165

Bs. As., 11|8|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 10 del Decreto 9.530|58 ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794, el que queda redactado de la forma siguiente: "Artículo 10. — Cuando razones especiales y de carácter circunstancial que hagan a la conducción de los planes de gobierno que así lo requieran o cuando particulares motivos de especialización o antecedentes lo justifiquen, el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación o autoridades superiores de organismos descentralizados podrá efectuar designaciones al margen del régimen de este decreto en cualquier cargo vacante previsto presupuestariamente.

El Personal que ingrese a la Administración Pública en tales condiciones, será designado en forma transitoria y cesará automáticamente en su empleo, al término de la gestión de la autoridad que propuso el nombramiento.

"No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que determina el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, pero podrá participar en los concursos internos que se realicen en su respectiva jurisdicción para aspirar a cargos permanentes. Fuera de ello, le serán de aplicación las restantes disposiciones de dicho instrumento legal, al igual que toda otra que corresponda a su condición de empleado público nacional. Gozará de las mismas remuneraciones, sobreasignaciones, bonificaciones y demás emolumentos que determinan las correspondientes leyes de presupuesto y disposiciones en vigor para el personal permanente de igual clase y grupo del respectivo organismo. El personal que se encuentre amparado por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, no podrá ser nombrado en las condiciones que determina este decreto sin su previo y expreso consentimiento y en tal caso, retendrá su cargo de revista al que se reintegrará al finalizar su nombramiento transitorio".

Art. 2º — Derógase el artículo 13 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley 6.666|57.

Art. 3º — Suprímese del artículo 3º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley 6.666|57 la expresión "por el puesto inferior de la carrera correspondiente".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 2.946

Bs. As., 11|8|71

VISTO la Ley 19.105, por la que se derogó el Artículo 11 de la Ley 17.343, y

CONSIDERANDO:

Que con dicha derogación, se ha vuelto a la plena vigencia de los regímenes estatutarios, en lo que se refiere a las condiciones de ingreso y promoción del personal.

Que por ello, resulta necesario dar a los procedimientos de reclutamiento y ascensos, las mayores garantías de ecuanimidad, a efectos de posibilitar el ingreso y promoción de los más aptos y en resguardo del derecho a la carrera administrativa que deben tener los agentes de la Administración Pública.

Que además se debe facilitar la apertura de los cuadros de la Administración para obtener el concurso de las personas ajenas a la misma que posean condiciones relevantes y cuya colaboración sea de fundamental importancia para la jerarquización de la función pública.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Punto 3º del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58 por el siguiente: "Punto 3º La carrera es el progreso del agente dentro de las Clases y Grupos".

Art. 2º — Sustitúyese el Punto 15 del Escalafón aprobado por Decreto número 9.530|58, por el siguiente: "Punto 15. Los concursos para cubrir cargos vacantes deben circunscribirse al Ministerio, Secretaría de la Presidencia de la Nación u organismo descentralizado al que corresponde la vacante a cubrir. En caso de declararse desierto el concurso interno, se llamará a concurso abierto, en el que podrán intervenir, junto con los agentes escalafonados personas ajenas a la Administración Nacional o pertenecientes a otros organismos o regímenes escalafonarios".

Art. 3º — Sustitúyese el Punto 17 del Escalafón aprobado por Decreto número 9.530|58, por el siguiente: "Punto 17. Cuando se produzca una vacante en grupos de la Clase J se llamará a concurso de antecedentes, o de antecedentes y oposición, en el que podrán intervenir los agentes pertenecientes a las Clases J, B y C. Cuando la vacante corresponda a un cargo de jefatura de dependencia cuya función corresponda a la calificación de "maestranza y obrero" o de "servicios generales", podrán intervenir en el concurso, además los agentes pertenecientes a los grupos I y II de las Clases E y F, respectivamente".

Art. 4º — Sustitúyese el Punto 18 del mismo cuerpo legal, por el siguiente: "Punto 18. Cuando se produzca una vacante en cualquiera de los grupos de la Clase B, se llamará a concurso de antecedentes, o de antecedentes y oposición, en el cual podrán participar los integrantes de todas las otras Clases, siempre que reúnan los requisitos exigidos para la Clase B".

Art. 5º — Remplázase, en el Punto 20, la expresión "Grupo VIII" por "Grupo VI"; en el Punto 21 "Grupo VIII" por "Grupo VI" y en el Punto 22 "Grupo VI" por "Grupo V".

Art. 6º — Suprímese en el Punto 23, la expresión "por la categoría inferior del Grupo respectivo".

Art. 7º — Remplázase el Punto 24 por el siguiente: "Punto 24. La retribución del agente se compone del sueldo básico correspondiente a su Clase y Grupo y los adicionales o suplementos que correspondan a su situación de revista y condiciones particulares".

Art. 8º — Agrégase, a continuación del segundo párrafo del Punto 30, lo siguiente: "Los concursos abiertos deberán tener una amplia difusión, dentro del ámbito geográfico que corresponda al organismo donde se realizan, utilizando para ello, en la medida de lo posible, la prensa escrita y la radiotelefonía".

Art. 9º — Sustitúyese en el texto del Punto 31 la expresión "Quince (15) días hábiles" por "Diez (10) días laborables".

Art. 10 — Sustitúyese el Punto 52, por el siguiente: "Punto 52. A efectos de establecer el suplemento por antigüedad que corresponda a cada agente, se tendrán en cuenta las Normas Complementarias aprobadas por Decreto número 5.355|64".

Art. 11 — Sustitúyese el Apartado II de las Normas Complementarias del Punto 15, aprobadas por Decreto número 11.941|59, por el siguiente: "II.) Cuando como consecuencia de la reestructuración de un organismo éste adquiera mayor jerarquía, los cargos que resulten revalorizados serán cubiertos mediante concurso.

Este se realizará circunscripto al ámbito del organismo motivo de la reestructuración; en caso de falta de postulantes o insuficiencia de méritos de los inscriptos, el concurso se realizará dentro del Ministerio o jurisdicción equivalente.

El agente que tenga asignadas las funciones inherentes al cargo revalorizado, que no resulte ganador del concurso, será ubicado en una vacante escalafonaria de igual nivel a la que ocupaba antes de la reestructuración, o en la inferior más aproximada, en cuyo caso le serán aplicadas las normas del Decreto Nº 5.592|68 (Artículo 1º, Inciso b). De no existir cargo vacante alguno, se procederá en base a las normas de la Ley Nº 17.343".

Art. 12 — Derógase el Apartado III de las Normas Complementarias del Punto 15, los Apartados I y II del Punto 17 y los Apartados I, II y III del Punto 18, del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58.

Art. 13 — Derógase el Apartado I de las Normas Complementarias del Punto 32, aprobadas por Decreto Nº 11.941|59, sustitúyese el Apartado II por el siguiente: "En los concursos de antecedentes se valorarán:

"a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato.
"b) Títulos profesionales y habilitantes, y certificados de capacitación obtenidos. Títulos secundarios, universitarios y superiores.
c) Estudios cursados o que cursa. No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos bonificados en el Inciso b)
d) Conocimientos especiales adquiridos.
"e) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
"f) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidadto (al margen de su tarea habitual).
"g) Menciones obtenidas.
"h) Foja de servicios.
"i) Foja de calificaciones o conceptos correspondientes a cada uno de los empleos desempeñados o que desempeña.
"j) Antigüedad en el cargo.
"k) Antigüedad en la repartición.
"l) Antigüedad total de servicios.

"Para todos los concursantes se ponderarán los mismos rubros; los correspondientes a los Incisos b), c) d), e) y f), se considerarán siempre que los mismos estén directamente relacionados con la función del cargo a proveer".

Art. 14. — Suprímese el párrafo segundo del Apartado III de las Normas Complementarias del Punto 33, aprobadas por Decreto Nº 11.941|59. Reemplázase en el párrafo tercero del Apartado IV de las mismas normas, la expresión "dos (2) días" por "cinco (5) días". Reemplázase en el Apartado V de aquéllas, la expresión "treinta (30) días" por "quince (15) días".

Art. 15. — Sustitúyese el Apartado II Inciso b) de las Normas Complementarias del Punto 52 aprobadas por Decreto Nº 5.355|64, por el siguiente: "II) ... Inc. b) Las suspensiones y licencias sin goce de sueldo, por períodos superiores a treinta días continuos o discontinuos, salvo en este último caso, las que obedezcan a Servicio Militar cumplido en la Policía Federal".

Art. 16. — Sustitúyese en el Apartado IV de las Normas Complementarias del Punto 52, aprobadas por Decreto Nº 5.355|64, la expresión "complemento por ubicación escalafonaria" por "suplemento por antigüedad", y suprímese la frase "resultante de la forma que le fueron bonificados al momento de su encasillamiento, más el doscientos (200) % sobre dicho importe por aplicación del Decreto Nº 1.079|63". Suprímese el párrafo final del mismo apartado.

Art. 17. — Suprímense en el texto de Escalafón aprobado por Decreto número 9.530|58 las expresiones "Secretaría de Estado" y "Secretarios de Estado"; y sustitúyese "Clase A" por "Clase J".

Art. 18. — Deróganse los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 25, 27 y 53 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, y sus respectivas Normas Complementarias.

Art. 19. — Los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y autoridades superiores de Organismos Descentralizados dictarán la reglamentación a que se refiere el Punto 32 del Escalafón en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del presente decreto, de la que enviarán copia a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para su conocimiento.

Art. 20. — Reemplázase el artículo 2º del Decreto 11.941|59 por el siguiente: "La asignación de funciones en el nivel de dirección o equivalente será efectuada por el Poder Ejecutivo. En los otros niveles la realizarán los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación o autoridades superiores de los organismos descentralizados, previo cumplimiento de lo establecido por la Ley 17.063".

Art. 21. — Reemplázase el Inciso 5º del artículo 1º del Decreto 1.472 del 10 de febrero de 1958 por el siguiente "Inciso 5º. El nombramiento y la remoción del personal de que se trata serán efectuados por los señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 17.063".

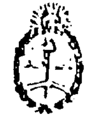
Art. 22. — Reemplázase en el artículo 13 del Decreto 9.530|58 la expresión "Secretaría de Hacienda" por "Secretaría General de la Presidencia de la Nación".

Art. 23. — Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a ordenar las disposiciones del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, introduciendo en su texto las modificaciones gramaticales indispensables.

Art. 24. — Los organismos de la Administración Pública Nacional que posean regímenes escalafonarios particulares, en los cuales no esté previsto o reglamentado un régimen de concursos para el ingreso y promoción de su personal, deberán proyectar el mismo, siguiendo los lineamientos del presente decreto. Hasta tanto sea aprobado dicho régimen no podrán efectuar nombramientos ni ascensos de agentes.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



Ministerio de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Memorándum descriptivo de tareas.

DECRETO Nº 247

Bs. As., 12|4|71

VISTO lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 3.800|70, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de aprobarse la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación con su misión, funciones, dotación y agrupamiento funcional no fue incluido el memorando descriptivo de tareas;

Que consecuente con las disposiciones en materia de ordenamiento administrativo es conveniente instrumentar esa información que es uno de los aspectos fundamentales que



hacen a la organización y a la racional distribución del trabajo;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Decreto Nº 3.506|70 como parte integrante del mismo, el Memorándum Descriptivo de Tareas (Anexo), que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José L. Cantini.

DESIGNACIONES

Universidad de Buenos Aires.

Decanos.

DECRETO
Nº 2.614

Bs. As., 29|7|71.

VISTO que conforme con lo dispuesto por el Decreto Nº 660 del 23 de abril de 1971, se han constituido los Consejos Académicos de las Facultades de la Universidad de Buenos Aires; atento a lo determinado por el artículo Nº 122 de la Ley Nº 17.245 y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Desígnanse, conforme con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245, Decanos de las Facultades de la Universidad de Buenos Aires que a continuación se mencionan a las personas que en cada caso se determina: Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, al doctor Raúl Alberto Zardini (M. I. Nº 5.104.260); Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, al doctor Alberto Rodríguez Varela (M. I. Nº 4.183.875).**

Art 2º — **Establécese que los períodos fijados por los artículos 58 de la Ley Nº 17.245 y 86 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, se computarán a partir del 1º de agosto de 1971.**

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

LANUSSE.
Gustavo Malek.

Ministerio de Bienestar Social.

Subsecretaría del Menor y la Familia.

DECRETO
Nº 2.890

Bs. As., 6|8|71.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social en función de lo establecido por el Artículo 6º de la Ley Nº 18.416;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Nómbrase en el Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría del Menor y la Familia a la señora Da. Ruth Fernández de Monjardín de Masci (L. C. Nº 2.006.921).**

Art. 2º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

LEY DE CONTABILIDAD

Modificación parcial.

DECRETO
Nº 2.560

Bs. As., 26|7|71.

VISTO que el artículo 22 de la Ley de Contabilidad se encuentra reglamentado por las disposiciones correlativas del decreto Nº 13.100|57 y modificadas por sus similares contenidas en los decretos Nros. 5143|61, 519|63 y 5138|66, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los montos de los importes contenidos en el decreto Nº 13.100|57 y sus similares Nros. 5143|61, 519|63 y 5138|66 al reglamentar el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, atento que el costo de los distintos bienes y servicios ha sufrido un aumento constante cuya incidencia ha hecho perder toda relevancia a los montos indicados en los incisos 2, 3, 4 y 7.

Que es del caso señalar a raíz de lo expresado precedentemente que el costo de la tramitación realizada para el logro del fin perseguido supera con frecuencia el valor de los créditos cuya materialización efectiva se persigue.

Que en consecuencia procede elevar los importes contenidos en los incisos 2, 3, 4 y 7 por las causas citadas a valores acordes con la realidad del momento económico actual.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Modificar la reglamentación del artículo 22 de la Ley de Contabilidad, dispuesta por el decreto Nro. 13.100|57 y sus similares Nros. 5143|61, 519|63 y 5138|66, en la forma que seguidamente se indica:**

a) incisos 2) y 4): sustituir la cantidad de treinta pesos ($ 30.—) que en ellos se expresa, por la de cincuenta pesos ($ 50.—).

b) incisos 2), 3), 4) y 7): sustituir la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) que en ellos se expresa, por la de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—).

Art. 2º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.**

LANUSSE.
Juan A. Quilici

INMUEBLES

Se anula la transferencia de un inmueble.

DECRETO
Nº 2.743

Bs. As., 30|7|71.

VISTO el Decreto 1361|70, por el que se transfirió sin cargo a favor de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, el inmueble ubicado en la calle Muñiz 1364|66 de la localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que el destino de los bienes incorporados al patrimonio estatal por la aplicación del Decreto-Ley 5148|55, debe ser decidido por el Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Ley 17.214.

Que la administración de dichos bienes, le corresponde a la Presidencia de la Nación, a través de su Secretaría General, de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 8285|67.

Que según la tasación especial Nro. 1993 del Tribunal de Tasaciones, el valor del inmueble en el año 1967, "en bloque", era de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—).

Que corresponde que un bien de tal valor, se conserve en la jurisdicción de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto 1361 del 3 de abril de 1970.

Art. 2º — **Dentro del término de quince (15) días, a partir de la fecha del presente, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, devolverá la tenencia del inmueble y de todos los elementos que se detallan en el Anexo del Decreto 1361|70 a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, a sus efectos.

LANUSSE.
Jaime Perriaux.
Arturo Mor Roig.

AUSPICIO OFICIAL

Investigación criminológica.

DECRETO
Nº 2.197

Bs. As., 5|7|71.

VISTO: El expediente Nº 71.485 del registro del Ministerio de Justicia de la Nación en el que obra una comunicación del Instituto de Investigación Criminológica y Derecho Penal Comparado dependiente de la Universidad del Museo Social Argentino, referente al desarrollo de un trabajo de investigación criminológica, en materia de asaltos a bancos, ejecutado en forma combinada entre la Sociedad Venezolana de Derecho Penal y Criminología, con asiento en Caracas y el mencionado Instituto argentino, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada comunicación se señala que la evaluación de la información, las conclusiones y recomendaciones pertinentes, así como la comparación del panorama criminológico tratado se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, durante el año 1971, con la concurrencia del doctor Arnoldo García Iturbe en su calidad de Secretario General de la Sociedad Venezolana de Derecho Penal y Criminología.

Que resulta de positivo interés y beneficio la realización de los estudios de que se trata tanto más si se considera que ellos han de posibilitar, la concreción de un plan que permita la adopción de adecuadas medidas de control y seguridad.

Que es motivo de especial beneplácito el hecho de que el doctor Arnoldo García Iturbe, en su carácter de especialista en la materia integre, con el representante argentino, el grupo de trabajo que concrete la ejecución del referido plan;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Acuérdase el auspicio del Gobierno de la Nación, a los trabajos de investigación criminológica en materia de asaltos a bancos que ha de realizar en la Ciudad de Buenos Aires, durante el corriente año 1971, el Instituto de Investigación Criminológica y Derecho Penal Comparado, dependiente de la Universidad del Museo Social Argentino, con la colaboración de la Sociedad Venezolana de Derecho Penal y Criminología con asiento en Caracas.**

Art. 2º — **Por intermedio del Ministerio de Justicia de la Nación se cursará invitación oficial al señor Secretario General de la Sociedad Venezolana de Derecho Penal y Criminología, con asiento en Caracas, doctor Arnoldo García Iturbe, para viajar a los efectos señalados precedentemente, a la República Argentina, declarándosele huésped oficial del Gobierno de la Nación mientras dure su estada en el país.**

Art. 3º — **El Ministerio de Justicia de la Nación adoptará las medidas adecuadas a efectos de facilitar el acceso a las fuentes de información de su dependencia, facultándosele a requerir, de los distintos Organismos de la Administración Nacional y|o provincial, las informaciones que fuera menester para el desarrollo de las investigaciones de que se trata.**

Art. 4º — **El gasto que signifique el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º se atenderá con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio del año 1971, de acuerdo al siguiente detalle:**

— 05 — 575 — 332 — 0 — 1.40 — 00 — 0.575 — 12 — 1210 — 014 — (305626)

— 05 — 575 — 332 — 0 — 1.40 — 00 — 0.575 — 12 — 1210 — 025 — (305715)

Art. 5º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

LANUSSE.
Jaime Perriaux.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Arturo Mor Roig.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

RENUNCIAS

Subsecretario.

DECRETO
Nº 2.897

Bs. As., 6|8|71.

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Dn. Juan Carlos Domingo Testa, al cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y atento lo propuesto por el señor Ministro en el referido Departamento,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Dn. Juan Carlos Domingo Testa, Matrícula 6.431.557, al cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Arancel.

DECRETO
Nº 2.898

Bs. As., 6|8|71

VISTO el expediente Nº 479.413-70 de la ex-Secretaría de Estado de Trabajo (hoy Ministerio de Trabajo), en el que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal solicita la modificación del importe correspondiente al derecho de ejercicio profesional individual establecido por Decreto Nº 8.509|67, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 inciso 10 del Decreto Nº 5.103|45 (Ley 12.921) la citada entidad está facultada para proponer al Poder Ejecutivo Nacional el importe de los derechos que debe recaudar.

Que la suma actual, no modificada desde 1967, resulta insuficiente para el eficaz cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad peticionante, cuyo ejercicio importa erogaciones superiores a las que fundamentaron la institución del arancel precitado.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase, a partir del 1º de enero de 1971, el valor fijado en el artículo 1º del Decreto Nº 8.509|67, para el derecho de ejercicio profesional individual a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, el que queda establecido en la suma de cincuenta pesos ($ 50.—).

Autorízase al referido Consejo a percibir de quienes hubieran pagado el arancel vigente, la diferencia existente entre ambas cuantías.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Modifícase parcialmente la Ley Orgánica.

DECRETO
Nº 2.875

Bs. As., 5|8|71

VISTO el expediente Nº 261.873|70 Letra I, por el que la Policía Federal promueve la modificación de los artículos 645, 646, 647 y 648 del Decreto Nº 6.580|58, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto aprueba los Libros I, II, III y IV de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal, normando, en el último de dichos libros, lo relativo a Obra Social y Sanidad Policial.

Que la modificación que se propugna alcanza al capítulo de las Compras, precisamente a los referidos artículos, donde se dictan disposiciones para adquisiciones y contrataciones que efectúe la Dirección General de Obra Social con cargo a las partidas de recaudación propia.

Que ello tiende a agilitar la mecánica administrativo-económica de dicha Dirección General, dándole mayor elasticidad a la facultad de adquirir y contratar, y mayor funcionalidad al Consejo de Administración, que permitirá que la mayor a de los problemas resultantes de la inversión de fondos de recaudación propia, puedan ser resueltos dentro del ámbito de la Dirección General, y solo excepcionalmente, en función del monto de las operaciones se llegaría hasta la autorización del Comando Jefatura, Subjefatura o del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, por otra parte, se considera necesaria la reforma, en virtud del tiempo transcurrido desde su aplicación, año 1958, cuando es obvio que el índice de costo de la vida, y consecuentemente la mano de obra, materiales, etc., ha superado con creces los topes fijados en la reglamentación.

Que, finalmente, la modificación en ese aspecto se ajusta a los dictados de la Ley de Contabilidad y al De-

creto Nº 911|70, en cuanto a los topes y reglamentación jurisdiccional para las contrataciones inferiores a pesos ciento setenta mil (170.000) a realizarse por licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse, en el Libro IV del Decreto Nº 6.580|58, Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal, Título I, los artículos 645, 646, 647 y 648, como asimismo el subtítulo del Capítulo VIII, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO VIII

De la Disposición de Fondos

Artículo 645. — La Dirección General de Obra Social está facultada para efectuar todas las adquisiciones y contrataciones necesarias para su desarrollo, con cargos a las partidas de recaudación propia y de acuerdo con las disposiciones de este capítulo y a la Reglamentación General sobre disposición de fondos que dicte la Jefatura de la Policía Federal.

Para la defensa de los intereses del organismo, el funcionario que ejerza su dirección, contará con capacidad jurídica suficiente y asumirá la representación legal y administrativa que sea menester.

Artículo 646. — Toda compra, venta, convención sobre suministro, especies o prestación de servicios se hará previa autorización del Jefe de la Dirección General de Obra Social, por alguno de los siguientes procedimientos, según el monto de la operación, urgencia, conveniencia y demás circunstancias que expresamente se reglamentarán:

1. — Licitación Pública;
2. — Licitación Privada;
3. — Concurso de Precios; y
4. — Contratación Directa.

Artículo 647. — La reglamentación a que se refiere el artículo 645 se aplicará, según corresponda, con intervención de un Consejo de Administración, que estará integrado por el Jefe de la Dirección General de Obra Social como Presidente, por el Jefe de la Dirección General de Sanidad como Vicepresidente, y por los Jefes de los Departamentos de Asistencia y Beneficios, Economía y Finanzas y Sección Asuntos Legales como vocales.

Este Consejo, además de su intervención obligatoria para aprobar, adjudicar o asesorar en las operaciones que superen los pesos dos mil (pesos 2.000) podrá ser convocado por su Presidente cuando lo estime necesario, a efectos de aprobar y/o asesorar sobre cualquier otro procedimiento y/o adjudicación, quedando facultado el mismo para ampliar su integración incorporando funcionarios especializados cuya intervención resulte aconsejable por sus conocimientos en la materia o rubro que se trate.

Artículo 648. — Las compras, ventas y demás contrataciones referidas en el artículo 646, serán aprobadas y adjudicadas en la siguiente forma:

1. — Hasta pesos cinco mil ($ 5.000) por el Jefe de la Dirección General de Obra Social;
2. — De pesos cinco mil y un centavo ($ 5.000,01) hasta pesos diez mil ($ 10.000), por el Consejo de Administración;
3. — De pesos diez mil y un centavo ($ 10.000,01) hasta pesos cuarenta mil ($ 40.000) por el Subjefe de la Policía Federal a propuesta del Consejo de Administración;
4. — De pesos cuarenta mil y un centavo ($ 40.000,01) hasta pesos ciento setenta mil (pesos 170.000) por el Jefe de la Policía Federal a propuesta del Consejo de Administración; y
5. — Por más de pesos ciento setenta mil ($ 170.000) por el Subsecretario del Interior del Ministerio del Interior, previa intervención del Consejo de Administración y a propuesta del Jefe de la Policía Federal.

La tramitación previa de las adjudicaciones o contrataciones se sustanciará por intermedio del Departamento de Economía y Finanzas.

Las disposiciones de este artículo serán aplicadas igualmente para los reintegros de gastos a los afiliados por servicios prestados por terceros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 2.877

Bs. As., 5|8|71

VISTO los expedientes Nº 206.675-I-70 y 213.417-I-70 mediante los cuales la Policía Federal solicita modificaciones al Decreto Nº 6.580|58, reglamentario de la Ley Orgánica de esta Institución, en sus artículos 215, 287, 288, 331, 418, 435, 443, 474 y 571, y Anexo I del Libro III "Del Régimen Disciplinario", y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Nro. 19.141, se sustituyeron en ese organismo las denominaciones de Inspector General por la de Comisario General y la de Inspector Mayor por la de Comisario Mayor, en los cuadros del personal superior —escalafones de seguridad, bomberos y comunicaciones—

Que en virtud de ello, se modificaron los Anexos 14, 15, 17 y 18 de la citada Ley Orgánica, quedando así creada una estructura jurídica que, hasta el momento, no ha sido adecuada a la realidad administrativa actual, ya que se carecen de principios funcionales fundamentales para su realización.

Que, en la actualidad, la Policía Federal tramita actuaciones administrativas adecuando su funcionamiento a las normas que establecen los artículos respectivos, señalados en el Libro III —"Del Régimen Disciplinario", Título III— Del Procedimiento Ordinario, Capítulo I —Formas de Represión—.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos de dicha Institución, al examinar los actuados puede disponer su devolución a la instrucción para el cumplimiento de medidas ampliatorias, logrado lo cual es enviado nuevamente a estudio.

Que durante su transcurso, al carecer el citado texto reglamentario de una norma administrativa que acuerde al personal tomar nueva vista de las actuaciones y presentar su defensa el mismo se encuentra imposibilitado de ejercer ese derecho.

Que por lo expuesto la Policía Federal proyectó modificar el enunciado de dicho artículo adecuando de esta forma una situación de orden práctico en la faz reglamentaria, que en el futuro redundaría en beneficio de la instrucción, en lo que respecta a su diligenciamiento, como así también de los afectados en la misma.

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 215, 287, 288, 331, 418, 435, 443, 474 y 571 del Decreto Nº 6.580|58 —Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal—, que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 215. — A los Comisarios Mayores, Comisarios Inspectores, Comisarios, Subcomisarios y Oficiales Principales en condiciones para el ascenso se le formularán informes complementarios que serán vertidos por oficiales de la jerarquía inmediata superior y deberán estar en poder de la Junta al tiempo de su primera reunión.

Estos informes tendrán por objeto cumplimentar la información acerca de las condiciones personales y profesionales de los oficiales que deben ser calificados.

Los informes complementarios de los Comisarios Mayores, Comisarios Inspectores y Comisarios en condiciones para el ascenso, serán practicados por los integrantes de la jerarquía superior, los de Subcomisarios por los veinte (20) Comisarios designados por la Superioridad y elegidos entre los más antiguos; siguiéndose el mismo sistema para los Oficiales Principales.

Artículo 287. — La Dirección de Personal es la responsable en lo referente a proponer los pases a situación de retiro por límite de edad.

Las edades límites que determina el artículo 80 de la Ley Orgánica a los fines del retiro obligatorio, son las siguientes:

Comisario General	55 años
Comisario Mayor	54 años
Comisario Inspector	53 años
Comisario	52 años
Subcomisario	50 años
Oficial Principal	50 años
Oficial Inspector	48 años
Oficiales Subinspector, Ayudantes y Subayudante	45 años

El personal incorporado con anterioridad al 1º de enero de 1945, que haya cumplido las edades límites precedentes será pasado a retiro, siempre que tuviera antigüedad para el retiro voluntario.

Artículo 288. — De conformidad con el artículo 80, inciso 1º) de la Ley Orgánica, anualmente deberá producirse el número mínimo de vacantes en las jerarquías que a continuación se detallan, siempre que por otras causas no se motivaran:

Comisario General	1
Hasta Comisario Mayor	2
Hasta Comisario Inspector	4
Hasta Comisario	10
Hasta Subcomisario	15

Cuando fuere de aplicación esta norma la Jefatura dispondrá qué funcionarios deberán pasar a situación de retiro, de acuerdo con las conclusiones que la Junta de Calificaciones haya concretado del estudio de los antecedentes del personal.

Artículo 331. — Para el pago del "Suplemento por Antigüedad de Servicio", establecido por el artículo 75 del Decreto-Ley Nº 333|58, fíjanse los porcentajes siguientes calculados sobre el sueldo básico del Comisario General para el personal superior:

Comisario General	56 %
Comisario Mayor	54 %
Comisario Inspector	50 %
Comisario	45 %
Subcomisario	35 %
Oficial Principal	30 %
Oficial Inspector	25 %
Oficial Subinspector	20 %
Oficial Ayudante	18 %
Oficial Subayudante	16 %

Artículo 418. — La orden de proceder a la instrucción de sumario emanará mediante resolución escrita:

1º — Del Jefe o Subjefe de la Policía Federal.
2º — De los Jefes de Superintendencias y del Jefe del Estado Mayor.
3º — De los Jefes de Direcciones Generales.
4º — De los Jefes de Departamentos, de Zonas, de Areas, de Circunscripciones, de Cuerpos y Directores de Escuelas.
5º — De los Jefes de Delegaciones en el interior.

Artículo 435. — Si el Departamento de Asuntos Jurídicos adoptara el primer temperamento se remitirá el sumario al instructor para que proceda dentro del término de diez (10) días, a la ampliación solicitada devolviendo el expediente con una nueva opinión, por intermedio de la autoridad que ordenó su instrucción, la que deberá dar cumplimiento a las formalidades del último párrafo del artículo 430. La nueva vista correrá respecto a el o los afectados por la ampliación.

Artículo 443. — La orden de proceder a la instrucción de información, podrá emanar de los funcionarios mencionados en el artículo 418. Los jefes de las restantes dependencias, dispondrán respecto al personal subalterno que les está subordinado.

Artículo 474. — Para la resolución de todo recurso rigen como máximo los siguientes términos:

1º — Hasta el grado de Comisario inclusive, cuarenta y ocho (48) horas.
2º — En el grado de Comisario Inspector, cinco (5) días.
3º — En el grado de Comisario Mayor, ocho (8) días.
4º — En el grado de Comisario General, diez (10) días.
5º — Para el Jefe de la Policía Federal, quince (15) días.
6º — Para el Jefe de la Policía Federal, treinta (30) días.

Artículo 571. — El Consejo de Disciplina a que se refiere este Capítulo está integrado:

1º — Por el Subjefe de la Policía Federal como presidente y dos Comisarios Generales como vocales, además del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, cuando el imputado sea del grado de Comisario General o Comisario Mayor.
2º — Por un Comisario General como presidente y dos Comisarios Mayores como vocales, además del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, cuando el inculpado sea del grado de Comisario Inspector.
3º — Por un Comisario Mayor como presidente y dos Comisarios Inspectores como vocales, además de un abogado del Departamento de Asuntos Jurídicos, cuando el inculpado sea del grado de Comisario o Subcomisario.
4º — Por un Comisario Inspector como presidente y dos Comisarios como vocales, además de un abogado del Departamento de Asuntos Jurídicos, cuando el inculpado sea un Oficial Subalterno.
5º — Cuando en la misma actuación administrativa deba juzgarse la conducta de uno o varios Oficiales Superiores y Oficiales Jefes y a la vez de uno o varios Oficiales en las condiciones de los incisos anteriores, el Consejo de Disciplina que entienda en la causa será el mismo que juzgue al Oficial Superior de mayor grado.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I, del Libro III "Del Régimen Disciplinario" del Decreto Nº 6.580|58 —Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal—, incorporando a continuación del grado de Comisario General, el grado de Comisario Mayor, con las siguientes facultades disciplinarias: veinticinco (25) días de arresto para el personal superior y veintiocho (28) días para el personal subalterno, y apercibimiento en ambos casos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Casa Militar.
Modifícase el agrupamiento funcional.

DECRETO
Nº 381

Bs. As., 16|4|71

VISTO los Decretos Nros. 9.318|67 y 4.384|68, por los que se aprobó la estructura orgánica de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y sus modificatorios Nros. 6.524|68; 7.757|68; 2.015|69; 4.880|69; 7.638|69 y 2.540|70, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Agrupamiento Funcional de las unidades orgánicas Servicio de Comunicaciones, Servicio de Aviones y Servicios Generales de la Agrupación Logística de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en razón del incremento de tareas y responsabilidades, en dichas dependencias;

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69 cuando se modifica suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la estructura de Casa Militar que fuera aprobada por Decretos Nros. 4.384|68 y sus modificatorios Nros. 6.524|68; 7.757|68; 2.015|69; 4.880|69; 7.638|69 y 2.540|70 e incorpórase un (1) cargo Clase J, Grupo V en el Servicio de Comunicaciones, un (1) cargo Clase J, Grupo VI, un (1) cargo Clase J, Grupo VII y seis (6) cargos Clase B, Grupo II en el Servicio de Aviones, y diez (10) cargos Clase E, Grupo I y seis (6) cargos, Clase E, Grupo II en Servicios Generales, suprimiéndose un (1) cargo Clase B, Grupo I y dos (2) cargos Clase B, Grupo II en la unidad orgánica Servicio de Comunicaciones.

Art. 2º — Facúltase a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Nº 17.343 a designar al personal que ha de cubrir los cargos que se crean en el artículo 1º del presente decreto mediante un sistema adecuado de selección que establecerá el Jefe de la Casa Militar por resolución interna.

Art. 3º — Los cargos que se aprueban en el artículo 1º del presente decreto no demandarán incrementos en los créditos presupuestarios de gastos en personal, inciso 11, aprobados para el corriente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

SECRETARIA DE MINERIA

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 429

Bs. As., 20|4|71

VISTO el Expediente Nº 104.794|70 del registro de la Secretaría de Estado de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, la Secretaría de Estado de

Minería, debe modificar su estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1.045/70, incorporando al personal temporario a utilizar en 1971.

Que en la modificación de la estructura que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo en la materia.

Que la contratación de personal imputado al inciso 11, Partida Principal 1120, afectado a las Unidades de Organización 575, Secretaría 821, Dirección Nacional de Geología y Minería y 939, Dirección Nacional de Promoción Minera, tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 1971, a cuya fecha deberá haberse previsto su incorporación a la planta permanente.

Que en lo relacionado con el personal destinado a la Unidad de Organización 453, Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo de Minería se le mantiene en similar situación de revista de 1970 en razón de la variabilidad que, el quehacer específico de los sectores que la integran, pueda registrar en cuanto a necesidades.

Que el incremento del número de agentes y adecuamiento de tareas que se manifiesta en las dotaciones previstas para trabajos públicos con respecto a la planta autorizada en 1970, permitirá el cumplimiento del Programa 01, "Investigación de los recursos naturales del suelo y subsuelo" que tiene a su cargo la Dirección Nacional de Geología y Minería, organismo que funciona en jurisdicción de dicha Secretaría de Estado, cuyo plan analítico para 1971 fuera aprobado por Decreto número 3.051/70 el cual contempla los créditos necesarios para atender los distintos proyectos en ejecución y el gasto que demande la incorporación del personal de referencia.

Que asimismo resulta conveniente mantener la modalidad de prestación de servicios de carácter temporario para el personal a utilizar en el Plan de Trabajos Públicos, puesto que su continuidad en los trabajos de investigación minera, para lo cual son designados, está estrechamente vinculada al desarrollo de los mismos, especialmente a los resultados de las distintas etapas.

Que deben determinarse los topes máximos de las remuneraciones previstas, según el nivel que corresponda a cada una de las tareas.

Que el gasto que ha de demandar la ocupación de las dotaciones que se aprueban por este decreto, será atendido por la Secretaría de Estado de Minería con los créditos que le acuerden la Ley 18.881 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1971.

Que asimismo, debe facultarse al señor Secretario de Estado de Minería a nombrar el personal temporario y exceptuarlo de elevar el respectivo decreto para satisfacer lo requerido por la Ley 17.063.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234/69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 1.045/70 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Minería y sustitúyese el Anexo IV del mismo, correspondiente al personal temporario, por el Anexo - del presente, de conformidad al agrupamiento funcional y tope máximo de remuneraciones que se fija para el personal a utilizar en 1971.

Art. 2º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Minería a nombrar durante el ejercicio 1971 al personal temporario que se aprueba por este decreto, exceptuándolo de lo requerido por la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — El gasto que demande la incorporación del personal indicado en el Artículo 1º, no demandará refuerzos y se atenderá con imputación a los créditos del inciso 11 Personal, Partida Principal 1120 Personal Temporario, y del inciso 62, Trabajos Públicos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Minería aprobados para el ejercicio 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Aldo Ferrer.
José Pascual.
Leonardo Anidjar.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO

Nº 640

Bs. As., 22/4/71

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, el Ministerio de Bienestar Social debe modificar su estructura orgánica incluyendo dentro del agrupamiento funcional al personal temporario previsto para el Ejercicio 1971;

Que en la modificación de la estructura que se propone han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo en la materia;

Que deben determinarse los topes máximos de las remuneraciones previstas, según el nivel que corresponda a la tarea asignada;

Que asimismo, debe facultarse al Ministro de Bienestar Social a nombrar al personal temporario que exijan las tareas y exceptuarlo de elevar el respectivo decreto para satisfacer lo requerido por la Ley Nº 17.063;

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69 cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó;

Que resulta procedente regularizar la situación planteada con personal que por razones de necesaria continuidad en el servicio, ha permanecido en la actividad desde el 1º de enero de 1971, de acuerdo con la estructura de personal temporario establecida por el Decreto Nº 814|70, similar a la que se aprueba por el presente decreto, adecuadas las retribuciones a las nuevas pautas fijadas en la materia para el Ejercicio 1971;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto número 6.129|68, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social e incorpórase como Anexo IV de la misma al personal temporario de conformidad al agrupamiento funcional y tope máximo de remuneraciones, que se agrega como Anexo I a este Decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministro de Bienestar Social a nombrar durante el Ejercicio 1971 al personal temporario que se aprueba por este Decreto, exceptuándolo de lo requerido por la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — Convalídanse los contratos celebrados desde el 1º de enero de 1971, sobre la base de la estructura de personal temporario establecida por el Decreto Nº 814|70, de acuerdo con las nuevas retribuciones especificadas en el Anexo I del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande la incorporación del personal temporario indicado en el Artículo 1º no ocasiona refuerzos de la partida presupuestaria aprobada para el corriente ejercicio y se atenderá con imputación a Ejercicio 1971: 60 — 005 — 310 — 0 — 7.90 — 0.005 — 11 — 01 — 1120.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.

DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA RURAL

Rectifícase el decreto por el que se aprobó la dotación de personal.

DECRETO

Nº 446

Bs. As., 20|4|71

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.132 del 30 de diciembre de 1970 fue aprobada una nueva dotación de personal para la dirección Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que dentro de esa dotación se consideró un grupo de trabajo de captación primaria de estadísticas con la característica de "personal a transferir a las provincias";

Que tal transferencia sólo puede efectuarse cuando se cuente con un equipo óptimo especializado, pues sino se resentirían las tareas de investigación de tipo estadístico y socio-económico que debe ejecutar la citada Dirección Nacional;

Que en la modificación a la dotación de personal que se propone se han tenido en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo en la materia;

Que asimismo, debe facultarse al Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería a establecer un sistema adecuado para seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos;

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234 del 24 de enero de 1969 cuando se modifican dotaciones en estructura, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 3.132 del 30 de diciembre de 1970, por el que se aprobó la dotación de personal de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural, de conformidad con el Agrupamiento funcional y el memorando descriptivo de tarea que como Anexos III y IV forman parte integrante de este decreto. Dicha modificación deberá ponerse en funcionamiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la aprobación del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta modificación en pleno e inmediato funcionamiento, a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimiento al personal a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, por resolución interna.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.
Leonardo Anidjar.

DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA RURAL

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Anexo III

Clase "J"

Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural: I, 1; II, 3; III, 9; IV, 9; V, 12; VI, 14; VII, 27; VIII 13. Total: 88.

Clase "B"

Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural: I, 7; II, 3; III, 16; V, 7. Total: 33.

Clase "C"

Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural: Ia, 52. Total: 52.

Clase "D"

Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural: I, 13; II, 31; III, 2. Total: 46.



RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Prórroga de un plazo.

RESOLUCION

Nº 271

Bs. As., 29/7/71

VISTO el presente expediente número 99.244/71 y lo informado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal con respecto a la aplicación de las normas sobre instalaciones de plantas procesadoras de carnes, establecidas por el Decreto Nº 4.238 de fecha 19 de julio de 1968, aprobatorio del "Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal" y,

CONSIDERANDO:

Que diversas circunstancias han incidido demorando la adecuación de plantas procesadoras de carnes y otros productos de origen animal, a los plazos preestablecidos.

Que en sus motivaciones no resulta desconocida la situación económica por que atraviesa la industria en relación con la ingente erogación que las inversiones de adecuación requiere.

Que, no obstante, incuestionables razones de índole sanitaria hacen necesario llevar a cabo el cumplimiento de las normas que la reglamentación establece.

Que a efectos de conciliar ambos intereses débense adoptar las prudentes medidas que posibiliten, sin lesionarlos, alcanzar las metas prefijadas.

Por ello,

El Ministro de Agricultura
y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un (1) año el plazo acordado por Disposición Nº 271 de fecha 20 de octubre de 1970 dictada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal, para la total adecuación de los establecimientos habilitados por ese Servicio, comprendidos en el régimen del Decreto número 4.238/68.

Art. 2º — Para aquellos establecimientos involucrados en el mismo régimen, que no hubieren iniciado obras de adecuación, acuérdase un plazo de noventa (90) días para la presentación de planos e iniciación de los trabajos de mejoras.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo estipulado en la presente resolución el Servicio Nacional de Sanidad Animal podrá, en aquellos casos que sea necesario, proceder a la suspensión o retiro del servicio de inspección sanitaria nacional.

Art. 4º — Comuníquese, tómese nota y vuelva al Servicio Nacional de Sanidad Animal, debiéndose dar intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Di Rocco.

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Prórroga de un plazo.

RESOLUCION

Nº 42

Bs. As., 2/8/71.

VISTO la prórroga determinada por la Resolución Nº 17-ERT/71, dictada el 23 de abril del año en curso, con relación al concurso público de baja potencia en trámite y cuyo vencimiento se operó el 2 del actual, y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha la Comisión de Preadjudicaciones no ha producido la totalidad de sus dictámenes, en razón de que diversos elementos de juicio para evaluar las propuestas han debido ser ampliados.

Que en consecuencia resulta procedente fijar una nueva ampliación del plazo establecido por la resolución citada en el visto de la presente.

Por ello,

El Presidente del Ente
de la Radiodifusión y Televisión
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de 15 días a contar desde el 3 del corriente mes, inclusive, el plazo para que la Comisión de Preadjudicaciones produzca los dictámenes de las propuestas presentadas en el concurso público convocado por Resolución Nº 17-ERT dictada el 8 de junio de 1970.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Rasse.

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

JUICIOS

Representación del Estado.

RESOLUCION

Nº 198

Bs. As., 4|8|71.

VISTO el expediente MBS Nº 10.834|70 (Cde. 1), relacionado con los autos caratulados: "Goggi, Pedro contra Estado Nacional - Retrocesión", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de La Plata a cargo del doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1 de la doctora Gladys N. Vigo de Chiesa, el dictamen producido por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y lo dispuesto por el artículo 1º, inciso b), de la Ley Nº 17.516, Decreto Nº 379|68 Ley Nº 18 416 con las modificaciones de las Leyes 19.064 y 19.103 y artículo 48 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,

COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales) a fin de que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, continúe interviniendo en los autos de referencia en representación del Estado Nacional (Ministerio de Industria, Comercio y Minería, ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior), ratificando lo actuado por el señor Procurador Fiscal Federal doctor Antonio B. Bettini.

2º — A los efectos de la colaboración prevista por el Decreto Nº 1..437 58 desígnase a los letrados Manuel Raymundo Cattáneo, Aurelio Touriño y Dante Prudencio Torres Gómez, del Departamento de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

3º — Comuníquese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Departamento citado, a sus efectos.

Chescotta.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Réditos.

Contribuyentes en tránsito.

RESOLUCION GENERAL

Nº 1.420

Bs. As., 9|8|71.

VISTO lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 569 (R) se estableció que los contribuyentes que actúan transitoriamente en el país pueden deducir en concepto de movilidad, viáticos y gastos de representación a los fines establecidos en los artículos 64 inciso i) de la ley de impuesto a los réditos, texto ordenado en 1956 (artículo 61 inciso i) de texto ordenado en 1968) y artículo 148 de su reglamentación (artículo 168 actual), el cuarenta por ciento de sus ingresos, hasta un límite máximo de $ 10.— diarios

Que en virtud de los aumentos producidos en los niveles de precios de los distintos rubros que integran dicha deducción, el límite fijado ha perdido actualidad, por lo que es menester proceder a su reajuste.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas —excepto artistas— que realicen actividades transitoriamente en el país por un lapso no superior a seis (6) meses, a los efectos de tributar el impuesto a los réditos, podrán deducir en concepto de movilidad, viáticos y gastos de representación el cuarenta por ciento (40 %) de sus ingresso, hasta un límite máximo de setenta pesos ($ 70) diarios

Art. 2º — Los aludidos responsables podrán optar por la deducción indicada, o por la de gastos reales, debiendo aportar en este último caso los respectivos comprobantes a esta Dirección.

Art. 3º — Derógase la Resolución General Nº 569 (R).

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pavesi.

ADUANA

Revócanse resoluciones aduaneras clasificatorias.

RESOLUCION

Nº 1.406

Bs. As., 27|5|71

VISTO el Expediente Nº 10.184/70 del registro de esta Secretaría de Estado y su agregado Nº 497.774/69 del registro de la ex Dirección Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Listas Argentinas, S.A.C. e I. se agravia ante esta Secretaría de Estado de la Resolución Nº 9.210 de fecha 7 de diciembre de 1969 de la ex Dirección Nacional de Aduanas por la que no se hiciera lugar al pedido que formulara para que se autorizara la impresión en papel tipificado de unas guías que edita;

Que en los considerandos de la aludida disposición se fundamenta la denegatoria en el hecho de que las referidas guías no se encuentran comprendidas dentro de las facilidades que otorga el Decreto número 16/43 (P. 140.820/43), por tratarse de ediciones orientadoras en compras y ventas que, en el supuesto de importarse, serían clasificables en la posición NADI 49.11.00.99;

Que, de acuerdo con los ejemplares agregados en calidad de muestra, las publicaciones cuya impresión en papel tipificado se solicita, son tituladas con carácter general "Guía del comprador", y sus distintas ediciones abarcan a una determinada industria: automotriz, de la construcción, metalúrgica, textil; consistiendo en cada caso en un listado de proveedores de materiales afines con sus respectivas direcciones, agrupados por rubros de especialidad;

Que dichas guías son definidas por sus editores como "medios publicitarios destinados a unir la oferta y la demanda de un mercado específico y determinado" consignando, asimismo, que la figuración en cada guía está condicionada únicamente por el hecho de estar la empresa o la persona, relacionada con ese mercado siendo gratuita la inserción simple; especificando, además, que la distribución de los ejemplares se efectúa también gratuitamente;

Que, en su presentación la firma recurrente puntualiza que el porcentaje de información pagada (avisos publicitarios) es de un 19,5 % promedio en relación al total de información que proporcionan las guías, destacando, por otra parte, que la distribución sin cargo alcanza a dependencias del gobierno en el país y en el exterior, aportando fotocopias de correspondencia sobre el particular;

Que si bien la ex Dirección Nacional de Aduanas basó su decisión en las disposiciones emergentes del Decreto Nº 16/43 (P. 140 820/43), debe señalarse que su decisión está viciada, pues a la fecha de su dictado dicho acto de gobierno había perdido vigencia frente al Decreto Nº 3.249/66, de cuyo artículo 7º se infiere que en la actualidad este tipo de autorizaciones deben acordarse con arreglo al Decreto número 108.565/37, el que en su parte dispositiva y en lo que hace a la cuestión, establece: "a) En caso de duda para la aplicación de la ley, corresponderá la franquicia al papel destinado a la impresión de determinada publicación si ésta, en el caso de importarse confeccionada del extranjero, gozara de liberación de derechos. b) Corresponderá la franquicia igualmente al papel destinado a la impresión de libros o revistas de interés general, aplicándose este concepto a aquellas publicaciones que no ofreciendo la universalidad de temas, necesaria para reputarlas de información general, abarquen uno o más de los aspectos que interesen a determinados sectores del público y que contribuyan a la divulgación de conocimientos útiles que el Estado tenga interés de difundir";

Que la primera alternativa no resulta aplicable al caso, tal como lo ha puntualizado la ex Dirección Nacional de Aduanas en los considerandos de su resolución, pues las guías en el supuesto hipotético de importarse y dado su carácter comercial publicitario resultarían clasificables en la partida 49.11 y en la NADI en la posición 49.11.00.99, que tiene fijado actualmente el derecho de 130 %;

Que el apartado b) del decreto mencionado puede resultar en cambio aplicable, y en procura de una mayor interpretación de su contenido es dable recurrir al considerando pertinente de dicho acto de gobierno, donde se expresa:

"...el criterio de clasificación debe diversificarse para considerar el caso, separadamente, de las revistas (o libros) de información general y de las de carácter literario. Facilita la resolución de la cuestión, en cuanto al primer punto, el hecho de existir resoluciones emanadas del Ministerio de Hacienda, que, sin haber merecido una sola objeción por parte del comercio, han abierto camino en el sentido de considerar concomitantes los conceptos de "información general" e "interés general", declarando libre de derechos el papel destinado a la impresión de publicaciones aparentemente en pugna con las disposiciones del decreto reglamentario, como ha ocurrido con "El Libro Verde de los Teléfonos" la "Guía Comercial del F. C. Oeste", "Comercio Argentino", "Guía Peuser del Viajero", "Boletín de la Cámara Sindical del Comercio de Abasto", etc. En efecto, no puede desconocerse que, no obstante referirse a uno o limitados aspectos de la actividad económica, mercantil o social, no podría pretenderse universalidad de temas en cada una de esas publicaciones para reconocer recién el derecho a emplear papel libre en su impresión. Basta que se refieran a temas interesantes a todos por igual, que estén al alcance de todo el público, que contribuyan a la divulgación de conocimientos útiles y de los cuales el Estado, por cualquiera de sus ramas, tenga interés en difundir, que importen un trabajo de clasificación y ordenamiento, con miras a facilitar el desenvolvimiento de la actividad social de todo el público. Claro está que la diversidad de matices que puede ofrecer al juicio de las autoridades administrativas la existencia de una considerable cantidad de publicaciones con caracteres susceptibles de permitir su clasificación en alguno de los conceptos expuestos, impide una definición tan categórica como sería de desear para evitar dudas y litigios".

Que frente a los conceptos transcriptos y a las características de las guías en consideración, es dable reconocer que éstas, no obstante su carácter comercial, encuadran en lo previsto en el apartado b) del Decreto 108.565/37, por lo que son susceptibles de imprimirse en papel con líneas de agua, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto la decisión denegatoria de la repartición aduanera y otorgar la autorización solicitada;

Por todo ello y en uso de las atribuciones de superintendencia general que acuerda el artículo 1º de la ley de aduana, t.o. en 1962 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º — Revócase la Resolución número 9.210/69 de la ex Dirección Nacional de Aduanas.

2º — Autorízase la impresión en papel con líneas de agua de las "Guías del comprador", en las versiones que para distintas industrias edita la firma Listas Argentinas, S.A.C. e I., mientras dichas guías mantengan las características que se señalan en los considerandos de la presente.

3º — Déjase establecido que la Administración Nacional de Aduanas debe acordar las autorizaciones para imprimir en papel tipificado, con arreglo al Decreto Nº 108 565/37, tal como surge del artículo 7º del Decreto Nº 3 249/66.

4º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Quilici.

RESOLUCION

Nº 1.452

Bs. As., 27|5|71

VISTO este Expediente Nº 9.191/69 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Industrias Pirelli S.A.I.C. interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 5.124/68 de la ex Dirección Nacional de Aduanas, confirmatoria de la anterior número 1.772/69, por la cual no se ha hecho lugar a su pedido de que se le exceptuara de la obligación de abonar la tasa del 2 % por comprobación de destino de la mercadería que importara, bajo el régimen del Decreto Nº 6.966/67, que excep-

túa de diversos gravámenes a la materia prima extranjera para obras eléctricas financiadas por organismos internacionales;

Que, tal como lo señala, en su dictamen de fecha 30 de diciembre de 1970, la Procuración del Tesoro de la Nación, el recurso jerárquico interpuesto por la recurrente es improcedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 7.520/1944, atento a que en el caso existe un procedimiento especial reglado por el Decreto-Ley Nº 6.692/63;

Que, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, el dictado del Decreto Nº 294/70 ha venido a aclarar la interpretación que corresponde efectuar con relación a la norma que constituye el artículo 3º del Decreto Nº 6.966/67, cuando prescribe en su artículo 4º, que "lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 6.966/67 será de aplicación para los materiales y elementos que deben importarse para la fabricación de los bienes adjudicados a empresas nacionales, cumplimentándose la comprobación de destino mediante la previa participación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior al emitir los certificados de importación respectivos y la certificación por parte de la Secretaría de Estado de Energía y Minería del cumplimiento de la obra objeto de la licitación".

Que en consecuencia, conforme con el decreto aclaratorio para las situaciones previstas, la repartición aduanera ha sido excluida de la función de comprobación de destino o empleo ulterior de esta especie de materiales la que se ha sustituido por la certificación encomendada a la Secretaría de Estado de Energía y por ende no procede el cobro de la tasa por comprobación de destino;

Que ante el dictado de esa norma aclaratoria por parte del Poder Ejecutivo, corresponde, al como lo aconseja la Procuración del Tesoro de la Nación, que esta Secretaría de Estado, en uso de la facultad prevista en el artículo 1º de la ley de aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones) ejercite el control de legitimidad sobre las resoluciones aduaneras impugnadas por la firma recurrente, revocándolas por cuanto ellas al no ajustarse a la interpretación precisada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 294/70, se hallan viciadas de ilegitimidad y asimismo imparta las instrucciones del caso a la repartición aduanera;

Por ello, y conforme con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º — Revocar por ilegítimas las resoluciones de la ex Dirección Nacional de Aduanas Nros. 1.777/69 y 5.124/69.

2º — Instruir a la Administración Nacional de Aduanas en el sentido de que a los fines de la interpretación del artículo 3º del Decreto Nº 6.966/67 debe atenerse a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Aclaratorio Nº 294/70.

3º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Quilici.

CONCURSOS

Junta Nacional de Carnes.

Normas para la realización de concursos de ganado tipo.

RESOLUCION

Nº 167

Bs. As., 26/7/71

VISTO lo informado por la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Control de Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las normas que reglamentan la realización de los concursos de ganado tipo, de apreciación de calidades y de las pruebas de rendimiento (block test y lamb-test), en base a las modificaciones que la experiencia recogida hacen aconsejable;

Que, asimismo es conveniente reunir en un solo instrumento legal, las distintas disposiciones que legislan sobre la materia;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — Instituir premios a adjudicar en los concursos de novillos, de corderos y de porcinos tipo que realicen exclusivamente, las Asociaciones, Sociedades Rurales y Asociaciones de Criadores inscriptas en la Junta Nacional de Carnes y que se ajusten a las condiciones fijadas en la presente resolución.

Art. 2º — A tal efecto se reconocerá uno solo de los concursos que efectúe por especie, cada una de las instituciones comprendidas en el Art. 1º, cuya fecha, lugar de realización y zona de influencia, deberán comunicar a la Junta Nacional de Carnes, con sesenta (60) días de anticipación, debiendo confirmar los datos mencionados, veinte (20) días antes del comienzo del certamen consignando el día en que deberá actuar el jurado de admisión.

Art. 3º — Cada expositor será el titular de la explotación o establecimiento ganadero de procedencia de los animales que exponga y la Junta Nacional de Carnes le reconocerá una sola presentación por año y por especie, en los concursos organizados por la asociación o sociedad rural de su zona o por la más cercana a ella.

Art. 4º — La inscripción se efectuará por secciones, correspondiente a cada una de las razas definidas y a sus cruzas, y la admisión se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Los lotes deberán integrarse con animales uniformes en peso, tipo y estado de gordura y según la especie, será de cinco (5) animales para novillos y porcinos, pudiendo cada productor presentar como máximo cinco (5) lotes, es decir, en conjunto no más de veinticinco (25) animales, y para corderos, diez (10) animales, pudiendo cada productor presentar como máximo tres (3) lotes, es decir, en conjunto no más de treinta (30) animales. El lote que por incluir uno o más animales que no reúnan las características raciales respectivas, resulte excluido como raza definida, pasará a concursar en la sección cruzas, que se regirá de acuerdo a las especificaciones cursadas por las distintas asociaciones de criadores;

b) Para los concursos de novillos, en cada sección se fijan las siguientes categorías por edad, que varían de acuerdo a las zonas de origen conforme al siguiente detalle:

Zona Central: a) diente de leche; b) dos dientes.

Zona limpia de garrapata: Provincia de Entre Ríos —arriba del paralelo 32— a) diente de leche. b) dos dientes. c) cuatro dientes.

Zona de garrapata: Delimitada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería como "sucia" y de "lucha": a) diente de leche. b) dos dientes. c) cuatro dientes. d) seis dientes.

Las escalas de peso para dichas zonas son las siguientes:

Zona Central: Diente de leche: con un peso mínimo promedio de 370 kilos; dos dientes: con 400 kilos.

Zona limpia de garrapata: Provincia de Entre Ríos —arriba del paralelo 32— Diente de leche: con un peso mínimo promedio de 360 kilos; dos dientes: con 380 kilos; cuatro dientes: con 400 kilos.

Zona de garrapata: Diente de leche: con un peso mínimo promedio de 350 kilos; dos dientes: con 370 kilos; cuatro dientes: con 390 kilos; seis dientes: con 410 kilos. Se admitirá en cada lote, hasta un novillo que haya cortado los dientes por sobre los establecidos. Si esa tolerancia fuese superada, el lote pasará a concursar en la categoría siguiente;

c) En los concursos de corderos competirán los lotes integrados por animales diente de leche con lana, divididos en dos categorías de acuerdo con la siguiente escala de peso: Livianos: Con un peso promedio entre 20 y hasta 30 kilos. Pesados: con un peso promedio de más de 30 y hasta 40 kilos;

d) En los concursos de porcinos sólo podrán competir lotes integrados por animales que presenten colmillos de leche o recién caídos, los que se dividirán en las siguientes categorías: Cachorros: Con un peso promedio de 50 a 70 kilos. Livianos: Con un peso promedio de 71 a 100 kilos. Pesados: Con un peso promedio de 101 kilos a 120 kilos. En cuanto al sexo, podrán intervenir separadamente: Capones, hembras capunas y hembras sin servicio, admitiéndose asimismo lotes que incluyan las tres clasificaciones.

A los efectos de verificar los pesos respectivos, los animales serán pesados por el jurado de admisión, por lotes o individualmente, en balanza de exposición, luego de transcurridas doce horas de encierro, sin abrevar ni dar comida.

Art. 5º — La cantidad máxima de lotes a concursar, por categoría, será de veinte (20). Cuando con posterioridad a la actuación del jurado de admisión, ese número resultare superado, se procederá a distribuir el total de lotes, por orden de inscripción, en tantas subdivisiones como sean necesarias.

Art. 6º — En cada categoría se adjudicarán los siguientes premios: Primer Premio; Segundo Premio; Tercer Premio; Cuarto Premio; Quinto Premio; Mención. Se adjudicarán, asimismo, para cada sección, premios Campeón y Reservado Campeón. Todos los premios serán certificados con sendos diplomas expedidos por la Junta Nacional de Carnes.

El título de Campeón de la raza se otorgará al ganador de la competencia entre los primeros premios de cada categoría. Entre el segundo premio de la categoría a que pertenezca el Campeón y el o los primeros premios de la o las otras categorías, disputarán el título de Reservado Campeón.

Si los animales integrantes de los lotes expuestos no reunieran a juicio del jurado, condiciones adecuadas, los premios consignados podrán ser declarados desiertos total o parcialmente.

Art. 7º — Los lotes premiados serán recompensados de la siguiente manera: **Novillos:** Lote Campeón: $ 1.000,—; Lote Reservado Campeón: $ 800,—; Lote Primer Premio: $ 700,—; Lote Segundo Premio: $ 550,—; Lote Tercer Premio: pesos 450,—; Lote Cuarto Premio: $ 300,—; Lote Quinto Premio: $ 200,—; Lote Mención: $ 100,—. **Corderos:** Lote Campeón: $ 100,—; Lote Reservado Campeón: pesos 90,—; Lote Primer Premio: $ 70.—; Lote Segundo Premio: $ 60,—; Lote Tercer Premio: $ 50,—; Lote Cuarto Premio: $ 40,—; Lote Quinto Premio: $ 30.—; Lote Mención: $ 20,—. **Porcinos:** Lote Campeón: $ 200,—; Lote Reservado Campeón: $ 180,—; Lote Primer Premio: pesos 170,—; Lote Segundo Premio: $ 150,—; Lote Tercer Premio: $ 100,—; Lote Cuarto Premio: $ 60,—; Lote Quinto Premio: $ 40.—; Lote Mención: $ 30,—. Las recompensas precedentemente consignadas no son acumulativas.

Art. 8º — La Junta Nacional de Carnes hará efectivo, directamente a los expositores, el pago de las recompensas a que se hace mención en el artículo anterior. La información referente al peso total de los lotes premiados y al nombre y dirección postal de cada expositor, será suministrada a la Junta Nacional de Carnes por el jurado respectivo.

Art. 9º — La Junta Nacional de Carnes designará el jurado de admisión y calificación y las entidades organizadoras de los concursos, podrán nombrar técnicos para integrar el jurado de admisión, quienes deberán ser miembros de las respectivas asociaciones de criadores.

Art. 10. — Para las Pruebas de Rendimiento y asimismo, para los Concursos de Apreciación de Calidades, se limitarán exclusivamente a la clasificación Novillo para la especie bovina, capón y hembra sin servicio para la especie porcina y cordero para la especie ovina. Cada lote estará integrado por cinco (5) animales para los bovinos y porcinos, y por diez (10) animales para los ovinos, pudiendo cada productor enviar hasta dos lotes de cada especie.

Art. 11. — En las Pruebas de Rendimiento, la admisión de los lotes presentados se ajustará a lo especificado en artículo 4º, en lo que se refiere a secciones y zonas respectivas.

Art. 12. — A los efectos de su posterior identificación, los animales serán numerados y se exhibirán individualizados por lotes, en el local que a tal fin se disponga y por el término que en cada caso se establezca.

Art. 13. — El jurado que estará integrado exclusivamente por personal técnico de la Junta Nacional de Carnes, acordará los premios y menciones de conformidad con la suma de puntos resultante de cada lote, por aplicación de las escalas de valores que se dan en el Anexo I, según se trate de las especies bovina, porcina u ovina.

Art. 14. — En caso de igualdad de puntos entre dos o más lotes, la prioridad en el orden de colocación se acordará al conjunto al que pertenezca el mejor animal.

Art. 15. — El jurado otorgará dos (2) premios y hasta tres (3) menciones por categoría, que serán determinadas en su número por la Junta Nacional de Carnes, de acuerdo a la cantidad de lotes presentados.

Art. 16. — En las oportunidades en que hubiera posibilidad de total absorción de las medias reses y/o reses resultantes del faenamiento de los animales presentados, el jurado realizará la tipificación con posterioridad a su sacrificio.

Art. 17. — En los casos en que no existiera la posibilidad de absorber en forma total las medias reses y/o reses a producirse por el faenamiento de la totalidad de los lotes presentados, el jurado realizará la tipificación sobre los animales en pie.

Art. 18. — En los casos estipulados en el punto precedente, los Concursos de Apreciación de Calidades, se efectuarán sobre uno (1) o dos (2) animales de cada lote, que se indicarán con anterioridad y cuyo número total no podrá ser mayor de dieciséis (16), se determinará de acuerdo a las posibilidades de absorción de las reses a producirse.

Art. 19. — Cuando la faena se realice en forma parcial, hasta un máximo de dieciséis (16) animales, los participantes consignarán en su tarjeta, el número de identificación de los animales que a su juicio producirán las reses, marcando con una X en la casilla correspondiente al número de res expuesta y determinando el grado de tipificación y de gordura respectivamente.

Art. 20. — Completada la tarjeta con todos los datos requeridos, se depositará en una urna dispuesta a tal efecto, hasta una hora a determinar del día de clausura de la exhibición de los animales.

Art. 21. — En el Concurso de Apreciación de Calidades, cuando la faena cubra el total de animales, el jurado otorgará a los participantes de acuerdo al mayor puntaje, dos (2) premios y tres (3) menciones.

Art. 22 — Otorgados los premios y menciones a los lotes, el orden de ubicación de los animales seleccionados para los casos de faenas parciales, el jurado procederá a la apertura de la urna y al análisis de las tarjetas depositadas, a fin de adjudicar los premios y menciones detallados en el artículo precedente, para lo cual utilizará la escala de puntos que se agrega en el Anexo II.

Art. 23. — Una vez finalizada la labor del jurado, el orden de adjudicación de premios y menciones de los expositores y de los participantes del Concurso de Apreciación de Calidades, con la totalidad de las tarjetas presentadas, se exhibirán para conocimiento de los interesados, en carteleras dispuestas a tal fin.

Art. 24. — Las medias reses y/o reses de los animales faenados, serán exhibidas para que el jurado explique los factores determinantes de la tipificación adjudicada. En los casos de no ser posible la faena de la totalidad de los animales expuestos, el jurado explicará, además, la tipificación adjudicada sobre los animales en pie.

Art. 25. — La interpretación de este reglamento y los casos no previstos que se presentasen, serán resueltos por una Comisión Especial a constituirse en cada oportunidad, formada por dos (2) representantes de la Junta Nacional de Carnes y dos (2) representantes de la institución organizadora del concurso.

Art. 26. — Autorízase a la Gerencia de Administración y Finanzas, a incluir en el ordenamiento presupuestario para futuros ejercicios, las sumas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, imputándolas a la pertinente partida específica.

Art. 27. — Imputar a la partida específica del presupuesto vigente para el año 1971, la suma de hasta trescientos mil pesos Ley 18.188 ($ 300.000), cantidad que, conforme a lo previsto demandará durante el corriente año, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 28. — Deróganse las Resoluciones Nros. J-574 del 27 de setiembre de 1962 y 381 del 27 de junio de 1969.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Gerencias del Organismo; cumplido, archívese.

Juan F. Ramos Mejía.



MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 35

Bs. As., 27/7/71

VISTO la presentación en el Expediente Nº 149.194/70 SEICI producida por la firma Trébol, S.C.A., inscripta en la División Pesas y Medidas, bajo el número 13, y atento a lo informado por la mencionada dependencia y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva las balanzas automáticas de suspensión de su fabricación, de tipos aprobados M 3002 y M 3019 con las variantes que se indican, tal como se documenta en el Expediente Nº 149.194/70 SEICI, sin que varíen los tipos aprobados.

A) En la balanza M 3002 de 20 kg.
— Variante en el amortiguador de oscilaciones, según plano Nº 1.144.
— Variante en el sistema plato y portaplato.
— I — Portaplato con un soporte curvo (plano 2.022).
— II — Portaplato con un soporte curvo extensible (plano 2.023)

B) En la balanza M 3002 de 25 kg:
— Variante en el amortiguador de oscilaciones, según plano Nº 1.144.
— Variante en el sistema plato y portaplato.
— I — Portaplato con un soporte curvo (plano 1.145).
— II — Portaplato con un soporte curvo y extensible (plano 2.023).

C) En la balanza M 3019 de 30 kg:
— Variante en el amortiguador de oscilaciones, según plano Nº 1.144.
— Variante en el sistema plato y portaplato.
— I — Portaplato con un soporte curvo (plano 2.021).
— II — Portaplato con un soporte curvo y extensible (plano 2.023).

2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará, en los tres (3) casos:
I — Sobre el montante, junto al número de la balanza.
II — Sobre la chapa de identificación.

Cuando se certifiquen balanzas con soporte curvo o soporte curvo extensible se hará constar tal circunstancia en el certificado.

3º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 8 de setiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 149.194/70 SEICI, al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Jesús Gómez Navarrete.

$ 207 e.12|8 Nº 61.480 v.16|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados, que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 1.377/71 T
Empresa: "Corporación de Transportes Interprovincial Limitada", S. A. (C.O.T.I.L.", S.A.
Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1081, ciudad de Córdoba.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Cruz del Eje (Provincia de Córdoba)-Capital Federal, utilizando rutas nacionales Nros. 38, 20 y 9, pasando por Capilla del Monte, La Cumbre, La Falda, Cosquín, Carlos Paz, Córdoba, Villa María, Bell Ville, Marcos Juárez, Cañada de Gómez, Rosario, San Nicolás, Acc. San Pedro y Campana.
Se prestará un (1) servicio diario de ida y vuelta con tráfico de localidades comprendidas en el tramo Cruz del Eje-Córdoba, con destino a las ubicadas en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, Capital Federal y viceversa.

Horacio P. Accossato, Director Nacional.

$ 41,60 e.12|8 Nº 61.449 v.12|8|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Alfani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera.

RESOLUCION
I. G. P. J. Nº 3.222
Bs. As., 13|7|71.

VISTO: el Expediente N. 8.128|121.566 de la sociedad "Alfani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera"; el informe del Departamento Sociedades anónimas de fs. 59;
CONSIDERANDO:
Que pese a las reiteradas vistas corridas por el Departamento Sociedades Anónimas (fs. 49 vta y 51) la sociedad ha omitido adjuntar la documentación requerida;
Que por idéntico motivo la sociedad ha sido ya pasible de sanción de apercibimiento;
Que en consecuencia, corresponde aplicar una sanción más grave entre las previstas en el punto 4.12. de la Ley 18.805.

EL INSPECTOR GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Alfani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente por el término de tres días en el Boletín Oficial (4.4.12, inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Italo Roberto Sala; Directores Titulares: Alfredo David Fabbiani Piazza y Juan Carlos Prato y la Sindicatura por: Víctor Bonifacio Ortigoza.

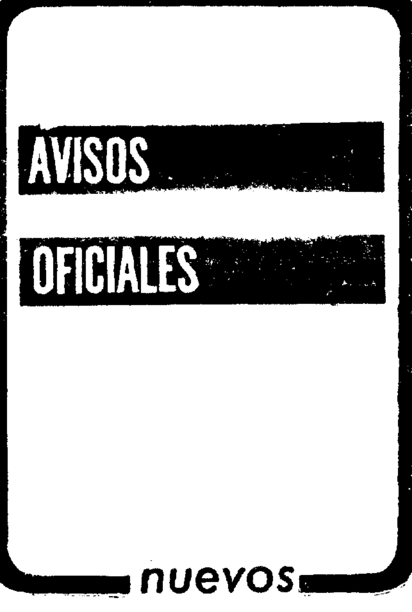
Art. 3º — Intimar a la sociedad para que dentro de los diez días de notificada acredite el cumplimiento de lo ordenado en el punto 1º de la presente. En igual plazo deberá contestar la vista de fs. 59, bajo apercibimiento de aplicar sanciones más graves.

Art. 4º — Hacer saber a la sociedad que se dará curso al pedido de aprobación de la reforma de estatutos (fs. 61 a fs 66) una vez cumplimentada la presente Resolución.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y Revista Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Comuníquese por certificada con aviso de retorno y vencido el plazo acordado, vuelva a Despacho.

Enrique Zaldívar.

$ 162. e.11|8-Nº 61.249-v.13|8|71



MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

BATALLON NAVAL USHUAIA
JUZGADO DE INSTRUCCION
MILITAR

Señor Ramón Guillermo Gómez, Clase 1948, M.I. 7.883.956, D.M. Florencia Provincia de Santa Fe

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la Armada Argentina, de la Región Naval Ushuaia, Capitán de Fragata D Raúl Emilio Languasco en las actuaciones del sumario caratulado: "Presuntas Infracciones Cometidas por Civiles en Jurisdicción Militar/Base Aeronaval Río Gallegos" y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los periódicos de las capitales de provincias de Santa Fe y Chaco, respectivamente, se hace saber, a Usted, que deberá presentarse a este Juzgado de Instrucción Militar, con asiento en la Base Naval Ushuaia, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en el término de 30 días, contados a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado "rebelde" acorde con lo establecido en el Artículo 171 del Código de Justicia Militar.

En Ushuaia, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Cabo Principal Oficinista Naval Norberto Enrique Coll, Secretario.

e.12 8 Nº 4.270 v.13|8|71

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 3.056/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por la Ley número 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, iniciados entre los años 1939 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

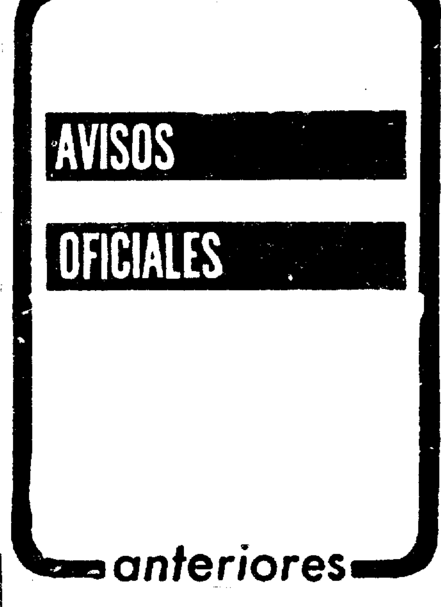
e.12|8 Nº 4.282 v.16|8|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 3.059/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por la Ley número 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales al Fuero Civil, iniciados entre los años 1900 a 1930 y como pertenecientes a los Juzgados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.12|8 Nº 4.283 v.16|8|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso. Of. 301, T.E. 34-1537

A los señores proveedores y a la industria local en general se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional" se proveerá en esta Obra Social, Hipólito Yrigoyen Nº 250 3º piso oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros) de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista de la oficina precedentemente citada en días laborables, de 12.30 a 19 horas.

Materiales:

Renglón Nº 1: Aparato para masaje cardíaco externo, sincronizado por respirador ciclado a presión control automático de flujo y máscara facial.

Renglón Nº 2: Respirador automático, con fase positiva y negativa a pedestal de base rodante especial para equipo de terapia intensiva, equipado con circuito respiratorio, máscara facial y adaptadores traqueales.

Renglón Nº 3: Equipo para determinación directa de pH, presión de oxígeno y anhídrido carbónico con baño termostático y electrodo capilar para determinación del pH en sólo 25 ml. con respuesta en 15 segundos. El anhídrido carbónico debe poder determinarse con electrodo de Sveringhaus y el oxígeno polarográficamente. El aparato debe funcionar con 220 V y 50 ciclos. Llevará un electrómetro modular transistorizado con escala para pH de 0 a 14 un módulo para presión de oxígeno conectable con el electrómetro anterior con mediciones de 0 a 800 mm de Hg y un módulo para presión de CO2 también conectable con el electrómetro, con mediciones de 0 a 200 mm de Hg; precisión 0.5 %.

Renglón Nº 4: Regla de cálculo para gases sanguíneos tipo BGC1.

Renglón Nº 5: Equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión, de pequeñas dimensiones para fácil acceso a la mesa operatoria montado sobre trípode rodante. Generador de Rayos X potencia 110 Kv - 50 ma. monobloc, tubo doble foco 0.5/2.2 mm y mesa de comando; regulador para radioscopía y radiografías y reloj electrónico para exposición de 0.1 a 8 seg. Intensificador de imagen con coraza de protección 2 objetivos de 1/0.72 y parrilla circular antidifusora. Circuito cerrado de televisión especial para uso médico con cámara tubo, caja de comando cable para video de 20 m. monitor y pedal para fluoroscopía con soporte y regulación de luminosidad.

División Despacho. Sección Compras y Suministros. 29 de julio de 1971.

e.3 8 Nº 4.123 v.16|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Se comunica a los señores proveedores e industria local en general que este Instituto en cumplimiento de la Ley 18.875, suministrará una lista de contrataciones en trámite por provisión de bienes de origen extranjero que estima no pueden ser suministrados por la industria local, dadas sus características y especificaciones especiales.

Los interesados podrán retirar esa documentación en Diagonal Roque S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 319, todos los días hábiles de 12 a 19 horas.

Las eventuales ofertas o alternativas que se ofrezcan deberán acompañarse de literatura técnica y todo otro detalle que permita una fehaciente identificación de lo propuesto y no significarán compromiso de compra para este Instituto.

La recepción de la documentación señalada precedentemente cerrará indefectiblemente el día 27 del actual.

Listas de Elementos

a) Un sistema de monitoreo para seis (6) pacientes;
b) Una central de monitoreo;
c) Un sistema de resucitación rodante;
d) Un electrocardiógrafo rodante;
e) Elementos varios de consumo:
f) Un carro de resucitación cardiopulmonar completo;
g) Un equipo para masaje cardíaco.

Los elementos señalados en a) al d) deberán ser de una misma marca.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971.

e.10|8 Nº 4.242 v.12|8|71

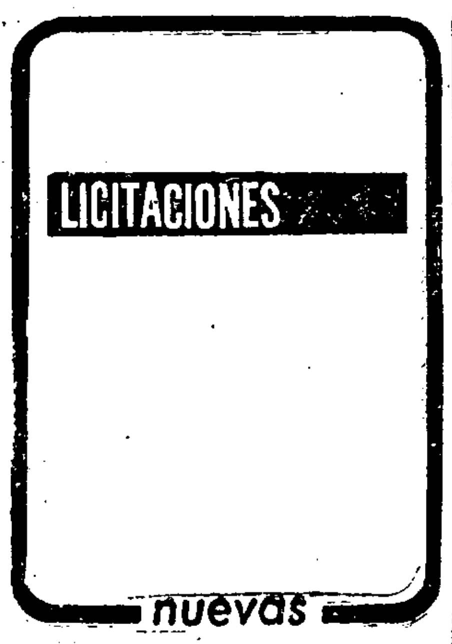
Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688. Dirigirse a Departamento de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Daniel Francisco
ACUÑA, Manuel Juan
BARRAZA, José Daniel
CABRERA, Juan Carlos
CASELLA, Armando José
CASTILLON, Hipólito
CHAVEZ, Carlos Marcelo
FERNANDEZ, Fausto Ponciano
FERNANDEZ, Ramón Eugenio
FRANCO, Agustín
FRANCO, Faustino
GEREZ, Alejandro
HERMOSI, María Argentina
MARUSSICH, Antonio
MOHR, José Guillermo
NOELLO, Alfredo Alberto
NOGUERA, Francisco Javier
ORTIZ, Oscar Armando
PALACIOS, Mercedes PALIZAS de PERALTA, Evaristo
PONCE, Elvio Agapito
PUGLIESE, Osvaldo Angel
SAMANA, Tomás Enrique
ZABALA, Mario Esteban
ZURITA, Juan Carlos

e.2|8 Nº 4.105 v.16|8|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.476

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para la ejecución de la obra "Labores de Explotación Minera en Mina Huemul, Sector Arroyo Seco, Depto. Malargué. Mendoza."

Apertura 17 de setiembre de 1971. Hora: 10 (diez). Presupuesto oficial: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000). Valor del pliego: Treinta pesos ($ 30).

Retiro de pliegos: en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178, Salta y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.

e.12|8-Nº 4.264-v.26|8|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|71, para el día 23 de agosto de 1971, a las 15 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de ocho (8) máquinas de escribir eléctricas, con destino a esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.12|8-Nº 4.265-v.13|8|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71 para la ejecución de los trabajos de la obra: puesto policial en Rancho Hambre. Presupuesto oficial pesos ley 18.188, noventa mil ($ 90.000). Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitación y compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 30 de agosto de 1971 a las 18,30 horas en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación, Ushuaia. Valor del pliego pesos Ley 18.188, cuarenta y cinco (pesos 45).

e.12|8-Nº 4.285-v.19|8|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 18|71 para la adquisición de proyectores de cine, destinados a ambos canales de televisión del territorio.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación al día 3 de setiembre de 1971 a las 19 horas, en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación, Ushuaia.

e.12|8-Nº 4.286-v.19|8|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 1.644-Cs-70

Licitación Pública Nº 38-971. Apertura: 23|8|1971, a las 16,05. Adquisición de elementos de baja tensión y electricidad. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.

e.12|8-Nº 4.268-v.13|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS — SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 53|71, para el día 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de dos mil (2.000) resmas de papel blanco y mil novecientas (1.900) resmas de cartulina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central —Suministros y Patrimonial—, Diagonal Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, —entrepiso— Capital Federal.

e.12|8-Nº 4.266-v.13|8|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 50|71 para adquirir 350 metros de caño de hierro galvanizado, según características y medidas consignadas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 24 de agosto de 1971, 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 12 de agosto de 1971. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.12|8-Nº 4.267-v.13|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Abastecimientos Navales

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio del lavadero ubicado en el Comando en Jefe de la Armada.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán retirarse de 9 a 11 horas en Jefatura Militar, 1er. piso, Oficina 86, edificio "Libertad" situado en: calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, donde también podrá solicitarse autorización para visitar el local y sus instalaciones.

La apertura de las propuestas será el día 18 de agosto del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso situada en la dirección mencionada precedentemente.

e.12|8-Nº 4.269-v.16|8|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-14.162 c.v/71

Llámase a Licitación Privada Nº 145/71 (Venta), para el día 24 de agosto de 1971, a las 12 horas, por la venta de una lancha patrullera de las siguientes características: eslora 19,20 mts., manga 4,65 mts. y puntal 2,48 mts., lote que se exhibe en la División Patrullaje, Dársena "E", Pto. Nuevo. Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección del Material —Departamento Abastecimientos— División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal. Horario de atención al público de 8,30 a 12,30 horas.

e.12|8-Nº 4.287-v.12|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 48.820/71

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 24 de agosto de 1971 a las doce y treinta horas, para la provisión de artículos de limpieza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971.

e.12|8-Nº 4.271-v.13|8|71

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 373.419/71

Llámase a Licitación Pública Nº 20/71, para el día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de sofáes, butacas, mesas, etc. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126/40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso. T. E. 37-2868.

e.12|8-Nº 4.272-v.13|8|71

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 246.969/71

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, se desea tomar en arrendamiento un local o piso —hasta el primero— que conste de una superficie útil aproximada de ciento veinte (120) metros cuadrados, compuesto de salón y dos o tres ambientes destinados a los funcionarios del Organismo, con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis como ser, plazo del contrato, importe del alquiler, ubicación, plano correspondiente y metros cubiertos del local o piso ofrecido en la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Santa Rosa" a la Dirección Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º Capital Federal), hasta las 18 horas del día 31 de agosto de 1971.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971.

e.12|8-Nº 4.273-v.13|8|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA"
Torres, FCNGU. - Pcia. de Bs. Aires
Expediente Nº 10.221/71
Licitación Pública 6 Nº 4/71

Apertura el día 1º de setiembre/71 a las 15 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones)en la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, FCGU.

Adquisición de: Hacienda vacuna en pie para consumo, lengua de vaca, cordero y mondongo vacuno.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) Nº 489, Capital Federal, de 12.30 hs. a 19.30 hs. — El Director de la Colonia.

e.12|8-Nº 4.274-v.24|8|71

HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 14/71, para el día 19 de agosto de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N. D.F.S., Pcia. de Bs. As., y durante el Ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C. N.D.F.S., Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, Piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Pan, Arroz, Fideos, Harina de maíz y Leche. General Rodríguez, 12 de agosto de 1971. — El Director del Hospital.

e.12|8-Nº 4.275-v.13|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 743-MC., hasta el día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas. Provisión de madera de pino paraná.

Consultas y Propuestas: Dirección Naciones de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, P. 4º, Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18 188. 0.50.

e.12|8-Nº 4.276-v.13|8|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2.277 - Lic. 1971

Licitación Pública Nº 5.686, para adjudicar el alquiler de vivienda para funcionario, de $ 14.400,00.

Presentación propuestas: el 19 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.277 v.13|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2.578 - Lic. 1971

Licitación Pública Nº 5.685, para adjudicar la provisión de "Aparatos, equipos e instrumental para Laboratorio de Ensayos" de fabricación nacional, existencia en plaza o importación de: $ 318.755,00.

Presentación propuestas: el 3 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.278 v.24|8|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la instalación de líneas y provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

5 de octubre de 1971. — L. Pública Nº 136|71, hora 10, instalación de líneas de alimentación con cables armados subterráneos de 33 KV., a los Centros de Distribución, Centro Santa Lucía y Rawson en la Provincia de San Juan, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 638.000, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Valor del pliego $ 100.

18 de octubre de 1971. — L. Pública Nº 135|71, hora 10, suministro de cable conductor de aluminio-acero de 300 mm2. de sección nominal y de acero Galvanizado de 50 mm2. de sección nominal, para su montaje en la línea de 132 KV. a construir entre la Central Hidráulica Cabra Corral (Provincia de Salta) y las Ciudades de San Miguel de Tucumán y Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 4.244.700, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Valor del pliego: $ 200.

El pliego de condiciones especiales, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes Nº 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes Nº 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.288 v.19|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.177: Adq. vehículos tipo Unimog-Mercedes Benz. Apertura: 30|9|71, 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.179: Contr. servicio de limpieza en edificios barrio de viviendas en Pta. Lavalle (Sgo. del Estero). Apert.: 9|9|71, 11 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.182: Separadores plásticos para estibar cañerías. Apert.: 30|8|71, 11 hs Valor: $ 7.

Adquirir documentación: Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 7.30 a 14 hs.

e.12|8 Nº 4.289 v.13|8|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENINTENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 1936|71 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 51, cuya apertura tendrá lugar el día 31|8|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de 180.000 kg. (ciento ochenta mil kilogramos) de ganado vacuno en pie.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.12|8 Nº 4.279 v.24|8|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. A.358|971 - U. 4.

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 20|8|971, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para atender el racionamiento de agentes e internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de doce a dieciocho.

El Jefe Administrativo.

e.12|8 Nº 4.280 v.13|8|71

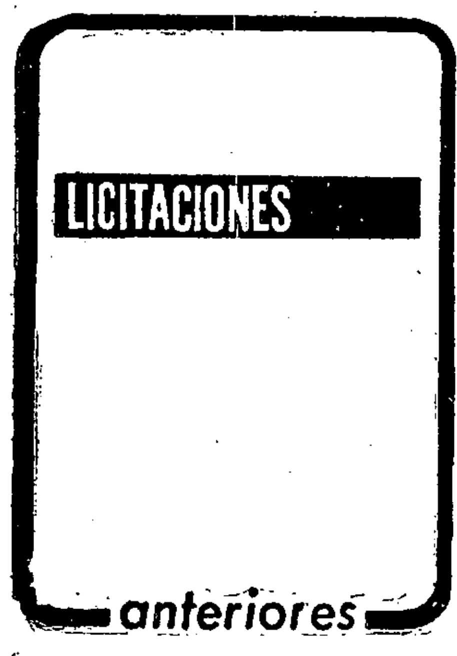
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 26|71, para el día 20 de agosto de 1971, a las 11 horas, por la provisión de muebles con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

El Director General de Contabilidad y Administración.

e.12|8 Nº 4.281 v.13|8|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Dirección General de Administración
Departamento Suministros
Balcarce 50 2º piso
T. E., 33-9152
Capital Federal
Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública para el el día 19 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, a efecto de contratar la restauración de moblaje.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Dpto Suministros donde tendrá lugar el acto apertura de las ofertas.

e. 2|8 Nº 4.065 v. 13|8|71

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
Diag. Roque S. Peña Nº 501, 5º piso
Oficina 513
Licitación Pública Nº 9|71

Se llama a licitación para la provisión de un torno paralelo monopolea de 1.600 milímetros entre puntas, con escote y freno.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 9 a 13 horas.

Apertura de las propuestas: 20 de agosto de 1971, a las 11 horas.

e.11|8 Nº 4.248 v.12|8|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 05|71, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74. Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 31 de agosto de 1971, a las 16.

e.9|8 Nº 4.203 v.13|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de desayuno y merienda a prestarse a 30 filiales dentro del radio de la Capital Federal. La apertura de las propuestas se realizará el 9|9|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: $ 50. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma, antes de la hora fijada para la realización del acto.

e.11|8 Nº 4.249 v.23|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Santa Teresa (Prov. de Santa Fe) La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental el 13|9|71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—

e.9|8 Nº 4.202 v 30|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la remodelación del edificio de la agencia Villa del Parque La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 20|8|71, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.—

e.2|8 Nº 4.069 v.13|8|71

CENTRO DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ
CIUDAD GENERAL BELGRANO
Partido de La Matanza
Expediente Nº 317.932|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, con el objeto de: construir un nuevo natatorio y sus instalaciones complementarias en el Centro Deportivo "José Hernández", Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza. La apertura se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1971, a las 17 hs. Condición a que debe ajustarse la propuesta "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial global: $ 125.000,00

Valor del pliego: $ 20,00.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3er. piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.6|8 Nº 4.191 v.16|8|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23/71 para la remodelación, adaptación y mejoramiento de locales en el subsuelo del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital, para la instalación del sistema de computación de datos.

Apertura: 2 de septiembre de 1971 a las 16 horas (Sección Contrataciones) Presupuesto Oficial $ 494.379,48.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.3|8-Nº 4.109-v.24|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|71
Expte. Nº 120.797|71

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto de 1971, a las 15 horas, para la contratación de trabajos agroaéreos de pulverización, reconocimiento y traslados a realizarse durante la campaña antiacridiana 1971|972.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.192 v.18|8|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 51, para el día 20 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la contratación de una cuadrilla, compuesta por 3 hombres, para forrajear, cuidar y vigilar aproximadamente 900 animales, en el Campo Las Plumas (Chubut).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Servicio de Luchas Sanitarias, Avda. Julio A. Roca 751, entrepiso, oficina de Suministros y Patrimonial, en el horario de 12.30 a 19.30 hs., así como en Alvear 722, Esquel, Chubut, señor Tomás T. Lewis.

La apertura se efectuará en la oficina de Suministros y Patrimonial, en la fecha y horas citadas.

e.11|8 Nº 4.250 v.12|8|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 52|71, para el día 16 de agosto de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 50.000 libretas sanitarias impresas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.251 v.12|8|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para la adquisición de maquinarias diversas, para uso en su División Mantenimiento.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correos 3490, Capital.

Valor del pliego: $ 50.—

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 26 de agosto del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y los proponentes que concurran.

e.9|8 Nº 4.206 v.19|8|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública bajo el régimen de Obras Públicas Nº 1.479
Expediente Nº 2.520|71

Referencias: "Anteproyecto para el suministro de energía eléctrica a la Isla Victoria, Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi".

Apertura: Se llevará a cabo en estas Oficinas Centrales, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1971, a las 17 horas. Presupuesto oficial de la obra: $ 1.360.000.

Pliegos: Podrán ser adquiridos por los interesados en la dirección citada precedentemente al precio de pesos ciento cincuenta ($ 150.-).

e.11|8 Nº 4.252 v.1º|9|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.478.
Expediente Nº 2.839/69

Referencias: "Construcción de muelles en Puerto Frías y en Puerto Alegre, Parque Nacional Nahuel Huapi".

Apertura: Tendrá lugar en estas oficinas centrales, Santa Fe 690, (Departamento de Administración, División Compras y Suministros), Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1971 a las 17 horas.

Pliegos: Serán entregados a los interesados en la dirección citada precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi al precio de veinte pesos ($ 20.).

e.3|8-Nº 4.110-v.16|8|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección General de Planeamiento y Construcciones
Expediente Nº 100-19.886|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para la ejecución de la obra: "Terminación Facultad de Ciencias Económicas, II Etapa".

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188, 7.203.444,90 (siete millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos).

Ubicación: calle 6 entre 47 y 48, La Plata.

Régimen de contratación: Ajuste Alzado.

Mantenimiento de oferta: noventa (90) días.

Plazo de ejecución: novecientos sesenta días (960).

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1971, a las 9.30 hs., en Dirección General de Planeamiento y Construcciones.

Precio del legajo: pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500).

Compra del pliego y consultas: Depto. Contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata, calle 7 Nº 776, hasta el día 27 de agosto de 1971, horario administrativo.

e.4|8 Nº 4.138 v.25|8|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 11|DST|71, para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Supervisión Técnica, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional. Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1971, a las 16 horas. Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas T. E.: 33-5293.

e.30|7 Nº 3.991 v.20|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública para el suministro de artículos de consumo, comestibles y varios, destinados al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Hospital Nacional de Clínicas Escuela de Enfermería y Comedor Estudiantil, a proveer desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre del cte. año.

Apertura: 25|8|71, a las 10 hs., en Dirección de Administración, Avda. Gral Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.

e.4|8 Nº 4.139 v. 13|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, por la provisión de material bibliográfico con destino a la Biblioteca de Facultad. Apertura de propuestas el próximo día 25|8|1971, a horas 11. Solicitar pliego de condiciones generales y cláusulas particulares en Delegación Administrativa de Facultad, 25 de Mayo Nº 471, San Miguel de Tucumán.

e.11|8 Nº 4.260 v.13|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|71

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, para la provisión de 34.000 kilos de carne vacuna para el Servicio de Residencias y Comedores de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 491, 2º piso, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 13 de agosto de 1971, a horas 11.

El Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.11|8 Nº 4.261 v.12|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Deparamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091
Licitación Pública Nº 33|71

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 24 de setiembre de 1971, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública por la "Instalación para la separación electrostática y recuperación de polvos". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego $ 20. — El Director General.

e.11|8 Nº 4.263 v.12|8|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 , Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 2.016|71, para el día 24 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, por la provisión de "10.300 toneladas de chapa laminada caliente de acero calidad SAE 1010". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 , Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.198 v.18|8|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" Carlo F.orito 950 - Avellaneda T. E. 208-1965

Llámase e Licitación Pública N 10/71, cuya apertura se fija para el día 24 de agosto de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 300 ton. zinc electrolítico según forma IRAM 576, tipo 2; 300 ton. zinc electrolítico, según norma IRAM 576, tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65 1er. piso. Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de pesos ley 18.188 2.00 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: En tres partidas mensuales iguales de las cuales la primera deberá cumplirse dentro de los 15/20 días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra correspondiente.

e.5|8-Nº 4.174-v.16|8|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5/71 para el 8 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de la estructura de hormigón armado para el futuro Pabellón Jefatura 12 Agrupación "Neuquén" de Gendarmería Nacional. Estos trabajos comprenden la total provisión de mano de obra y materiales necesarios para la realización de los mismos los que se efectuarán en el Lote 5-A de la chacra 133 de la Ciudad del Neuquén. Los pliegos podrán ser solicitados en la Agrupación mencionada o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional calle 27 de Febrero 2801. Capital Federal (único lugar este donde se efectuarán las aperturas de los sobres). Presupuesto oficial $ 141.550,00. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.

$ 120 e.3|8 Nº 58.815 v.16|8|71

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expte. D-9.086 c.v./71.

Llámase a Licitación Pública Nº 124/71 para el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción Prefectura Bahía Blanca (Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial: $ 470.000,00. Valor del Legajo $ 100,00. Consulta y venta de Legajos en el Departamento Abastecimientos. División Compras, Avenida Paseo Colón 533, piso 9º Capital Federal, y Prefectura Bahía Blanca, prolongación calle J. M. Cárraga, Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.

e.9|8-Nº 4.211-v.30|8|71

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
APERTURA DEL REGISTRO DE CONSULTORES

Llámase a concurso de méritos, títulos y antecedentes para la inscripción en el "Registro de Consultores" a grupos de profesionales y firmas especializadas a fin de contratar con ellas: Asesoramientos, estudios, proyectos, etc. de obras relativas a la infraestructura de la Armada dentro de las disposiciones de la Ley Nº 18.885 su reglamentación y del pliego de bases del concurso.

Venta de pliegos: Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguaya, piso 4º, of. 35. dentro del horario de 9 a 12 y 14 a 16 horas.

Precio del pliego: $ 100. Apertura: 9 de agosto de 1971. — Cierre: 7 de setiembre de 1971.

e.5|8-Nº 4.175-v.26|8|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Plan Nacional de Desarrollo 1971 1975

Llámase a Licitación Pública Nº 7/71, para la realización de la obra: "Pabellón para cargas y edificios anexos, Aeronuer. to Internacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 27.784.016,79

Fecha y hora de apertura: 21 de setiembre de 1971.10 horas.

Importe garantía de oferta: $ 277.840.17

Precio documentación técnica: $ 800. Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, Oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.3|8 Nº 4.114 v.24|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.632

Llámase a licitación para la construcción de 19 viviendas unifamiliares y obras generales.

Ubicación: Calles Yatay y Chacabuco Manzana Nº 19 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes.

Presupuesto Oficial: $ 736.332,94.

Garantía de licitación: $ 73.633,30.

Fecha y hora de apertura: 6 de setiembre de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Paso de los Libres, provincia de Corrientes, calles Colón esq. Los 108.

e.2|8 Nº 4.077 v.23|8|71

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA DR. JOAQUIN CASTELLANOS GRAL. GUEMES - SALTA

Licitación Pública Nº 8/71

Llámase a Licitación Pública para 24 de agosto 1971, 12 horas, adquisición de papel, productos químicos, plásticos, vidrios, metales varios, destinados al Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos, en Gral. Güemes, Salta; dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital o Delegación Sanitaria Federal Güemes 125, Salta. — Valuaro, Secretario Administrativo.

e.11|8 Nº 4.253 v.13|8|71

Secretaría de Vivienda

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1
Expediente SV Nº 5.407/71
R solución MBS Nº 748 71

Licitación para la adquisición de terrenos destinados al emplazamiento de viviendas en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela, General San Martín, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, San Isidro, 3 de Febrero y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

Dimensión mínima: tres (3) hectáreas.

Presentación de propuestas: hasta el día 23 de agosto de 1971.

Apertura de propuestas: día 23 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Pliegos e informes: División Compras y Suministros, Dirección General de Administración, Defensa 120, piso 3º, oficina 3030, Capital Federal.

Costo del ejemplar: cinco pesos ($ 5.)

e.6|8 Nº 4.199 v.18|8|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 163

Llámase a licitación para la construcción de 6 torres con un total de 306 unidades de vivienda divididas en cuatro sectores, a ejecutarse en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.

Sector Ubicación I — Calle Alsina Nº 250/64. Edificio en torre con 52 unidades de vivienda y portería. Pres. oficial: pesos 3.919.911,05. Garantía Licit.: pesos 39 199.11.

Sector. Ubicación: II — Calle España Nº 32 36. Edificio en torre con 56 unidades de vivienda y portería. Pres. oficial: pesos 5.296.986,63. Garantía Licit.: pesos 52.969 87.

Sector. Ubicación: III - Calle Brown Nº 350/76. Edificio en 2 torres con 83 unidades de vivienda y 2 porterías. Pres. oficial: $ 6.992.524,91. Garantía Licit.: pesos 69.925,25.

Sector. Ubicación: IV - Calle Estomba Nº 331 47. Edificio en 2 torres con 110 unidades de vivienda y 2 porterías. Pres. oficial: $ 8.949.539 71. Garantía Licit. pesos 89.495,40 — Pres. oficial Total pesos 25.158.962,30.

Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por sector.

Fecha y hora de apertura 3 de setiembre de 1971 a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales Licitaciones de Obras, oficina Nº 2670 Defensa 120 2º piso Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avda Colón esq. Vicente López Ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires.

e. 28|7 — Nº 3.980 — v. 18|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.155

Accesorios para barreras dobles y sencillas. Apertura 30|8|71. 13 hs. — 1.156|71. Trancha con manija para cortar rieles en frío. Apertura 30|8|71. 13.45 hs — 1.157|71. Guantes de cuero Apertura 30|8|71. 14.15 hs — 1.158|71. Aceros. Apertura 30|8|71 16.15 hs. — 1.158|71. Acero dulce en chapas. Apertura 31 8|71. 17.45 hs — 1.160|71 Porta escobilla para motor de tracción Apertura 19|9|71. 12.15 hs. — Valor de los pliegos Públ 1.155 $a. 10. 1.156 $a. 10. 1.157 $a. 20. 1.158 $a. 30. 1.159 $a. 40. 1.160 $a. 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. P.B., of. 11 o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As., de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B. L. R. A.

e.5|8-Nº 4.179-v.19|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Licitación O. C. Nº 29/71 Ax. 1: Correas planas para Generadores. Apertura 20|8|71, 18 hs. Precio Pliego Ley 18.188: $ 35.— Lic. O. C. Nº 59/71 Ax. 7: Repuestos p|Locomotoras a vapor. Apertura: 26|8|71, 14 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 44/71 Ax. 7: Robinetes y Colectores pequeños de freno. Apertura 27|8|71, 15 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 2/71 Ax. 1: Arandelas planas y de presión. Apertura 30|8|71, 13 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 51/71 Ax. 5: Rodamientos para Locomotoras. Apertura: 30|8|71, 15 hs. Precio Pliego $ 100.— Lic. O. C. Nº 54 71 Ax. 8: Caja inversora de marchas para autovía "Wickan". Apertura 30|8 71. 17 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 60/71 Ax. 4: Lote de Repuestos para vagones. Apertura 1º|9|71, 13 hs. Precio Pliego $ 70.—

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local) número 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Gerencia.

e.4|8 Nº 4.144 v.18|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 8.869/71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector comprendido entre los km 604|000 y 626|130. de la Línea CC., en la provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 8 1971, a las 13 horas, en la Gerencia, avenida Maipú Nº 4, oficina Nº 35. Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431, 4º piso, y en el Distrito Conservación Córdoba, sito en Lavalle Nº 4700, Córdoba, en horas de oficina. Precio de la documentación, pesos Ley 18.188: 20. — La Gerencia.

e.4|8 Nº 4.145 v.18|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION CENTRAL LINEA MITRE - SAN MARTIN
Gerencia División Explotaciones Colaterales
Licitación Pública Nº 224

Licitación Pública, apertura de Propuestas: 18 de agosto de 1971, a las 16.30 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 15. Concesión de un espacio de 132 m2 de superficie, destinado a la construcción de un local para fines comerciales, ubicado sobre calle Sarmiento y Vías, jurisdicción de la Estación Rosario. Informes: en la Gerencia y venta de Pliegos de Condiciones: señor Jefe de Estación Rosario.

e.4|8 Nº 4.146 v.13|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Domingo Faustino Sarmiento
Licitación Nº M-71/220

Llama a Licitación Pública para la provisión de Repuestos para coches lanzones. Apertura: 13 9|71. 14 hs. Pliego, especif. dibujo, $ 50. Se aceptarán cotizaciones por materia, a importar con pago en moneda extranjera. Informes, consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2373, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

e.3|8 Nº 4.117 v.16|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 8.946 71

Llámase a Licitación Pública para efectuar los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de Telecomunicaciones en el tramo: Estación Coronel Moldes, Estación Charaguai del Ramal C.18, en la provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24.8|1971 a las 13 horas. en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431, y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones Güemes, sito en la Estación Güemes de la provincia de Salta, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ Ley 18.188: 10. — La Gerencia.

e.3|8 Nº 4.116 v.16|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Roca
Licitación Pública Nº 533/71
"Postergación"

Se pone en conocimiento que la fecha de apertura de la Licitación Pública número 533/71: Instalación de Señalamiento Eléctrico en la Sección de Vía Cuádruple, comprendido entre Cabinas kilómetro 7,500 y km 11 (Vía Plaza Constitución-Témperley), ha sido prorrogada para el día 15 de octubre de 1971, a las 16 horas. Pliego $ 50.

Presupuesto Oficial: $ 492.000.

Adquisición de pliegos: Oficina Licitaciones, entre las 12,15 y 18,45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.11|8 Nº 4.254 v.13|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE
Línea Roca
Licitación Pública Nº 568/71

Llámase a licitación para la construcción de la nueva estación Lanús por el sistema anticresis. Usufructo por parte del adjudicatario de la explotación comercial, por el término de 30 años de los locales a construir.

Apertura el 29 de octubre de 1971 a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 200.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|8 Nº 4.079 v.13|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste — Línea Roca
Licitación Pública Nº 581/71

Mejoras atención coches de pasajeros en kilómetro 1.

Apertura el 30 de agosto de 1971 a las 16 horas. Valor del pliego: $a. 30. Presupuesto oficial $a. 226.470,97. Adquisición de pliego oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322 Buenos Aires.

e.9|8-Nº 4.236-v.23|8|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 639/71 "Provisión de cubiertos a fabricarse en material plástico, poliestireno primera calidad color gris nacarado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 18 de agosto de 1971, a las 11 horas.

e.2|8-Nº 4.081 v.13|8|71

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.323/71 correspondiente a la compra de una (1) máquina apisonadora alisadora de vías, cuya fecha de apertura se había fijado para el día 6/8/71, ha sido prorrogada para el 30/8/71, a las 9 horas.

e.6|8 Nº 4.196 v.20|8|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5400/71

Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible, para intemperie, con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias, incluso remodelación de boleterías, acceso y revestimiento de escalera fija. — Apertura 20|8|71 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 430.000,—.
Valor del pliego: $ 50,—. Documentación complementaria: $ 40.—
Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342. Capital, de 8 a 12 horas.
e.27|7 Nº 3.868 v.16|8|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.684
Licitación Pública para adjudicar la provisión de Básculas Portátiles de: $ 320.000 (Expte. 7.932, Lic. 1971). Presentación propuestas: 30 de agosto de 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|8 Nº 4.255 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 304|71
Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo Chillar-Juárez, Sección km 359,500-km 401.048 (ensanche y reconstrucción de camino existente con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 8.453.600. Depósito de Garantía: $ 84.536. Precio Pliego: $ 150. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuestas: 9 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|8 Nº 4.256 v.1º|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.503|2º-1971)
Licitación Pública Nº 302|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 8, Tramo: Río Cuarto, Sampacho y Puentes (obras básicas calzada pavimentada y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, $ 12.322.200. Depósito de garantía: $ 123.222. Precio pliego: $ 200. Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuesta: 6 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.
e.9|8-Nº 4.216-v.30|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 301|71
Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 146. Tramo: San Luis-Beazley. Sección: San Luis Km 30 (obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 4.843.600. Depósito de Garantía: $ 48.436. Precio Pliego: $ 100. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuestas: 25 de agosto 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3. Capital Federal.
e.3|8 Nº 4.119 v.24|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 8.055-20º|1971
Licitación Pública Nº 299|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 253. tramo: Bariloche-Cuarteles (construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 550.388. Depósito de garantía: $ 5.504. Precio pliego: $ 30 Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 24 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|8-Nº 4.032 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.353, 7º-1971)
Licitación Pública Nº 303|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Tramo: Rosario, Santa Fe, Sección: Puente Carretero s|río Salado (Km. 463,38515, Km. 463,90240 y Km. 464.35080, Km. 464,75620) (reacondicionamiento de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 842.000.
Depósito de garantía: $ 8.420. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 7 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 Capital Federal.
e.9|8-Nº 4.217-v.30|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 300|71
Expediente Nº 8.545-5º-1971
Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16. Tramo: Lte. c|Chaco-El Quebrachal. Sección: Lte. c|Chaco-N.S. de Talavera (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 8.245.400. Depósito de garantía: pesos 82.454. Precio Pliego: $ 150. Plazo de Obra: 20 meses. Presentación Propuestas. 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|8 Nº 4.120 v.24|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 298|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14:
Grupo Indivisible I. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Ayuí Grande (obras básicas y pavimento flexible). Pesos 14.083.354.78. Depósito de garantía: $ 140.834. Precio pliego: $ 200. y Dos Puentes s|Vías del F.C.N.G.U. Un puente s|Aº Yuquerí Grande y dos puentes s|Aº Ayuí Grande (hormigón armado). $ 3.343.312,22 Depósito de garantía: pesos 33.434. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra 18 meses.
Grupo Indivisible II. Tramo: Aº Ayuí Grande-Aº Mandisoví Grande (obras básicas y pavimento flexible) $ 12.534.134 38 Depósito de garantía: $ 125.242. Precio pliego: $ 200, y Puentes s|Brazo Gualeguaycito, s|Aº Gualeguaycito y s|Aº Mandisoví Grande (hormigón armado). Pesos 1.892.877,74. Depósito de garantía: pesos 18.929 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 18 meses
Grupo Indivisible III. Tramo: Aº Mandisoví Grande-Río Mocoretá (obras básicas y pavimento flexible). $ 7.922.026.71 Depósito de garantía: $ 79.221. Precio pliego: $ 150, y Puentes s|Aº Mandisoví Chico y s|Aº Tigua (hormigón armado). $ 1.067.008.62. Depósito de garantía: pesos 10.671. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra. 18 meses. en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos Aceptándose propuestas en conjunto o separadas por cada uno de los tres grupos indivisibles
Presentación propuestas: 7 de octubre de 1971. a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. Capital Federal.
e.2|8-Nº 4.083 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 7130-6º-1971.
Licitación Pública Nº 297|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Río Grande Río Ledesma. Sección Km. 1489.8. Km. 1529.8 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy — $ 624.222 — Depósito de garantía $ 6243.00 — Precio pliego: $ 30,00 — Plazo de obra 3 meses. — Presentación propuestas 23 de agosto 1971. a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. Capital Federal.
e.27|7 Nº 3.864 v.16|8|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción
Lic. Pública Nº 576|71: Válvulas de surgencia y accesorios. Apertura: 19|9|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 577|71: Grupos electrógenos. Apertura: 20|9|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 581|71: Camisas para bombas de inyección. Apertura: 6|9|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 582|71: Grupos motobombas alternativas. Apertura: 21|9|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 585|71: Cañería de conducción. Apertura: 10|9|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 586|71: Cañería de conducción. Apertura: 8|9|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 587|71: Motores diésel. Apertura: 21|9|71.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P.B., Capital Federal.
e.11|8 Nº 4.257 v.25|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial
Lic. Pública Nº 583|71: Furgones frontales. Apertura: 7|9|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P.B., Capital Federal.
e.11|8 Nº 4.258 v.25|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Lic. Pública Nº 570|71 - Elementos para rediografías. Apertura: 30|8|71. Valor: $ 20 Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778. P. B., Capital.
e.4|8 Nº 4.149 v.18|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción
Lic. Pública Nº 568|71. Unidades transportadoras de cemento. Apertura: 31|8|71. Valor: $ 20.— Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.4|8 Nº 4.150 v.18|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 563|71. — Provisión y montaje de tanques para productos pesados en Destilería Luján de Cuyo e instalaciones complementarias de despacho.
Apertura: 27|8|71.
Valor: $ 300.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716. Capital.
e.30|7 Nº 3.968 v.12|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Lic. Pública Nº 567|71: Para contratar la perforación y terminación de 35 pozos de Explotación y Avanzada en zonas de San Sebastián. Sección Treinta Cabeza de León. Arroyo Cachimba. Carmen Silva. Río Avilés. San Goyo. Cabo Nombre. Cañadón Piedras. del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.
Apertura 27|8|71.
Valor: $ 300.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso. Of. 716, Capital.
Consultas Técnicas: G. Explotación (Contratos).
e.30|7-Nº 3.969 v.12|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 553|71: Conjunto cabeza de pozos.
Apertura: 7|9|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 562|71: Cemento especial "G".
Apertura: 24|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 564|71: Vástagos para bombas de inyección.
Apertura: 26|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 565|71: Barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 3|9|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.30|7-Nº 3.970 v.12|8|71

GAS DEL ESTADO
Nº 8.170: Mantenimiento construcciones, instalaciones industriales, edificios, etc., carga y descarga de materiales en Pta. Galván (Prov. Bs. As.). Apert. 3|9|71: 11 hs Valor: $ 25.
Nº 8.171: Construcción soporte de cañerías, sala de bombas del servicio cincendio y trabajos complementarios en Dock-Sud. Apert. 30|8|71: 10 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.174: Contr. limpieza de locales, atención vestuarios, juegos y entrega elementos deportivos en barrio viviendas Pico Truncado. Apert. 7|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.17.: Ampliación sistema operativo de las redes de distribución de gas en Lanús Avellaneda y Lomas de Zamora. Apert. de Antecedentes: 1º|9|71: 10 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.180: Provisión y lavado de toallas y repasadores. Apert. 1º|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, p 1º, of. 111, Capital. de 7.30 a 14 hs.
e.9|8-Nº 4.219-v.19|8|71

GAS DEL ESTADO
Nº 8.169. Desmontaje total y venta de lo desmontado de nueve gasómetros cilíndricos horizontales de 5.000 m.3 de capacidad cada uno y un gasómetro hidráulico de 4.500 m.3 de capacidad, ubicados en Cap. Fed. y Prov. de Bs. As. Apert. 3|9|71, 10 hs.
Adquirir documentación Alsina 1170. Pº 1º, of. 111, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.
e.5|8-Nº 4.188-v.16|8|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73|971
Llámase a licitación pública para adquirir "Postes de Madera". Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares y especificaciones provisorias de compra, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas, y a los Distritos 5º (Santa Fe), 2º (La Plata) 10 (Santiago del Estero), 14 (Posadas) 18 (Salta) y en las Oficinas de Correos de las provincias de Chaco y Formosa. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Departamento Administración.
$ 90 — e.9|8-Nº 57.450-v.19|8|71

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 8/71
Expte. 3.619/OS/71
Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 hs., con el objeto de procurar la adquisición de automóviles 0 km Torino Coupé GS y Renault 12, modelo "1971".
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2 piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.
$ 60 e.6 8 Nº 60.038 v.18|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97-P/71
Vto.: 2 de setiembre 1971, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de magnetos telefónicos.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.6|8 Nº 4.195 v.20|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|71
Vto.: 24|8|71, a las 9.30 horas. Adquisición de escritorios, mesas, bibliotecas, etc.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.4|8-Nº 4.148 v.18|8|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.191-LP|1971
Grúas autotransportables. 25|8|1971. a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.4|8-Nº 4.152 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.730-LP|1971
Plomo en lingotes. 25|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.4|8-Nº 4.153 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 19.547-LP|71
Uniformes y prendas de vestir. 26|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.4|8-4.154 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 13.575|1971
Cámaras y cubiertas para automotores. 23|8|1971, a las 15.15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.3|8-Nº 4.124 v.12|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.230-LP|1971
Cable eléctrico de cobre armado con aislación de P.V.C. 23|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.3|8-Nº 4.125 v.12|8|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 58|71
Llámase a Licitación Pública, con apertura en la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 26 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la provisión, armado e instalación de tres (3) baterías de estanterías metálicas. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.11|8 Nº 4.259 v.12|8|71